

SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

RELEVAMIENTO NACIONAL / ACTUALIZACIÓN 2017

CRÉDITOS

AUTORIDADES

Presidente de la Nación

Ing. Mauricio Macri

Ministra de Salud y Desarrollo Social de la Nación

Dra. Carolina Stanley

Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Lic. Gabriel Enrique Castelli

Subsecretario de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia

Lic. Roberto Fidel Candiano

Director Nacional de Promoción y Protección Integral

Dr. Arnoldo Ariel Scherrer Vivas

AUTORIDADES UNICEF

Representante a.i.

Ana de Mendoza

Representante Adjunto a.i.

Sebastián Waisgrais

DIRECCIÓN EDITORIAL

Roberto F. Candiano, Subsecretaria de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia

Hernán Monath, Especialista en Protección de Derechos UNICEF

ASISTENTES DE REDACCIÓN

Lic. Jorge Giglio

Lic. Eliana Raymundi

Especialistas en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Coordinadora. Lic. Patricia Alonso

Integrantes: Lic. Fabián Brarda, Lic. Alfredo Caffoni, Lic. Analía Corigliano, Lic. Cristina Espinosa, Dra. Lucia Ferrari, Lic. Mercedes Fontenla, Lic. Analía Garcia Cabriada, Lic. Silvina Gonzalez, Lic. Cecilia Listengart, Lic. Hugo Loureiro, Lic. Sandra Malizia, Lic. Patricia Molina, Lic. Julieta Peidro, Lic. Eliana Raymundi, Lic. Claudia Rodriguez, Lic. Mercedes Valdes Pages, Lic. Paula Villarrubia.

REVISIÓN DE CONTENIDOS

Magali Lamfir, consultora UNICEF

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Pablo Criscaut

AGRADECIMIENTOS

Deseamos agradecer al Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, y a todas las autoridades provinciales por su activa participación en el relevamiento nacional y sus valiosas contribuciones.

© Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), noviembre de 2018
Situación de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento nacional - actualización 2017. Primera edición, noviembre de 2018.

CONTENIDO

PRÓLOGO	04
PRESENTACIÓN	05
INTRODUCCIÓN	06
UNIVERSO DE ESTUDIO	06
CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS	07
PRESENTACIÓN DE LOS DATOS RELEVADOS	09
LEGAL	09
INSTITUCIONAL	12
PROTOCOLOS	13
MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL	15
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL	18
CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES	22
DISPOSITIVOS DE CUIDADO	47
PROYECTO DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL	51
CAUSAS DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL	59
ANEXO	63

PRÓLOGO

En el año 2017, en el marco de las políticas impulsadas desde el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF), la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y las autoridades provinciales en materia de niñez, se dio continuidad al proceso de sistematización de las políticas de promoción y prevención-iniciado en el año 2011, y replicado en el 2014-, la adecuación legislativa de las jurisdicciones en materia de derechos, y la búsqueda de elevación de los estándares de calidad institucional y de las prácticas de cuidados alternativos.

Acciones sostenidas de monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la infancia permiten, a través de herramientas como los relevamientos realizados desde esta Secretaría, dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales a los que adhiere nuestro país.

En este sentido, celebramos el acuerdo realizado recientemente entre la SENNAF y UNICEF, con el apoyo del COFENAF, para la implementación del Registro Único Nominal (RUN) en las provincias argentinas, que permitirá pasar del relevamiento puntual al registro sistemático de datos, sumando una herramienta más para las intervenciones del Sistema de Protección Integral.

Cabe resaltar la importancia que posee la sistematización de la información como componente clave de todo proceso institucional. Disponer de información accesible, actualizada y estandarizada, favorece la toma de decisiones, mejora la calidad de la gestión y genera datos confiables para evaluar las políticas y prácticas de cuidado implementadas.

Destacamos el apoyo brindado por las provincias para brindar la información requerida, así como el trabajo del equipo de la SENNAF que ha hecho posible el presente relevamiento para su difusión y análisis.

En este sentido, el presente documento constituye una herramienta adicional dentro del proceso de diseño e implementación de políticas públicas llevadas adelante desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, contando para ello nuevamente, con el compromiso y colaboración de UNICEF en esta tarea orientada a la restitución de derechos de aquellas/os niñas, niños, adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar que atraviesan situaciones de vulnerabilidad.

Gabriel Castelli

Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia

Ana de Mendoza

Representante a.i. UNICEF Argentina

PRESENTACIÓN

Los datos obtenidos en esta actualización 2017, a comparación del relevamiento inicial del 2011 y de su actualización del 2014, continúan evidenciando avances en materia de adecuación de prácticas respetuosas de los derechos de las/los niñas, niños, adolescentes y sus familias, así como un mayor desarrollo de las acciones de promoción de derechos.

Como en anteriores versiones se recabó información acerca de las siguientes dimensiones: legal, institucional, medidas de protección integral, cantidad de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, adopción, protocolos de procedimientos y estándares de calidad institucional.

En lo que respecta al universo de estudio contemplado en esta versión el mismo abarca a niñas, niños, adolescentes y a aquellas/os jóvenes mayores de 18 años que se encuentran institucionalizadas/os. Así mismo, en lo relativo a la categoría denominada "sexo" en los anteriores relevamientos, la misma se amplió encuadrándola en las políticas de género, respetando así la diversidad de identidades y rompiendo la lógica binaria aún imperante.

Las medidas de protección excepcional, tomadas por los organismos de aplicación dependientes del Poder Ejecutivo registran porcentajes crecientes – alcanzando el 89% – en comparación con las tomadas por el Poder Judicial –11%—. Este dato refleja un proceso de afianzamiento de los organismos de protección de derechos en relación con el Poder Judicial, el cual se remite a realizar el control de legalidad de dichas medidas.

De los datos aportados por todas las jurisdicciones del país, se registran entre las causas de cese de las medidas excepcionales que el 92% de las/los niñas, niños y adolescentes egresa de los dispositivos de cuidado por revinculación familiar, lo cual implica un incremento de los proyectos de restitución de derechos a través de esta vía, en comparación con relevamientos anteriores.

Destacando la importancia que, desde el ámbito nacional, se otorga a la necesidad de disponer de protocolos de procedimiento como herramientas de estandarización de prácticas que garanticen y respeten los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias, se ha observado un trabajo sostenido en las distintas jurisdicciones. El presente relevamiento arroja un aumento de la existencia de protocolos a lo largo del territorio nacional, contando 20 de las jurisdicciones con procedimientos protocolizados para la aplicación de medidas de protección integral, 18 jurisdicciones con protocolos para la toma de medidas excepcionales y un total de 15 jurisdicciones con protocolos para el cese de las medidas excepcionales.

El objetivo central del presente documento es contribuir a la optimización de las intervenciones institucionales contando con información accesible, actualizada, estandarizada y segura que favorece la toma de decisiones, mejora la calidad de la gestión y genera datos confiables habilitando prácticas respetuosas de los derechos de las/los niñas, niños, adolescentes y sus familias.

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2009, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF) de la República Argentina viene impulsando la realización de un relevamiento de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en todo el territorio nacional. El primero de ellos, producido conjuntamente por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y UNICEF Argentina, se publicó en el año 2012 dando cuenta de datos relevados durante los años 2010 y 2011. El segundo estudio, realizado en el año 2014, se publicó a finales del año 2015.

La necesidad constante de actualizar los resultados de estos relevamientos nacionales ha llevado a la SENNAF a realizar un nuevo estudio, con datos hasta el 31 de agosto de 2017, los cuales se reflejan en el presente documento.

El trabajo que se desarrolla a continuación consta de una parte donde se da cuenta del universo de estudio y la metodología empleada, para pasar luego a un exhaustivo y detallado apartado en el que se presentan los datos relevados en sus diversas dimensiones y categorías, con tablas y gráficos que ilustran los resultados. Asimismo, se muestran algunos de los datos de manera comparativa con los datos obtenidos en los relevamientos anteriores.

UNIVERSO DE ESTUDIO

En el relevamiento del año 2011, el universo de estudio comprendía a “todas/os las/os niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales; es decir, las niñas, niños y adolescentes que han sido separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios por haber sido dictada una medida de protección excepcional de derechos”¹.

En el estudio realizado en el año 2014, se consideró el mismo universo siempre que esas/os niñas, niños y adolescentes se encuentren alojadas/os en instituciones (hogares) o en sistemas de cuidado familiar. Por lo tanto, quedaron excluidas/os las niñas, niños y adolescentes que, habiendo sido sujetas/os a una medida excepcional, fueron incluidas/os en el seno de su familia de origen, ampliada o referentes comunitarios.

En el presente relevamiento, se amplía el universo de estudio incluyendo a las y los jóvenes de 18 años o más, que aun cuando permanezcan en los dispositivos de cuidado, no se encuentran comprendidas/os por la legislación de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes por ser mayores de edad.

¹ Ministerio de Desarrollo Social – Unicef, Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional – Año 2011 .

En este sentido, se ha hecho la distinción entre lo que hemos denominado como niña, niño y adolescente sin cuidado parentales (a partir de ahora NNyA SCP), esto es, aquellas/os comprendidas/os en el rango etario de 0 a 17 años (universo considerado en los dos relevamientos anteriores), y lo que hemos llamado niñas, niños, adolescentes y jóvenes institucionalizadas/os (a partir de ahora NNyJ), es decir, la totalidad de la población antes referida, más las y los jóvenes de 18 o más años de edad que aún se encuentran en los dispositivos de cuidado residencial o familiar.

Al respecto, cabe señalar, que consideramos como “institucionalizadas/os” a todas las niñas y los niños o adolescentes que, habiendo sido alcanzadas/os por una medida excepcional de protección de derechos, se encuentran separadas/os de su medio familiar y alojadas/os en dispositivos de cuidado, sean estos de modalidad residencial o familiar y de gestión pública o privada².

Como en las anteriores presentaciones, quedan excluidas/os de este universo de estudio las/os niñas, niños y adolescentes que no se encuentren separadas/os de su familia de origen, aun cuando puedan permanecer, transitoriamente, en centros de día, de integración comunitaria, jardines maternos, centros de salud o dispositivos penales.

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

En concordancia con el objetivo planteado en anteriores reuniones del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, los contenidos del actual relevamiento presentan la información recabada acerca de las siguientes dimensiones: Legal; Institucional; Protocolos de procedimientos; Medidas de protección integral; Medidas de protección excepcional; Causas de cese de la medida de excepción.

Estas dimensiones fueron desagregadas en categorías y se incorporaron otras nuevas con el propósito de ampliar aún más la información. Ellas fueron:

- Existencia de NNyA SCP sin control y supervisión del organismo de aplicación en la jurisdicción provincial.
- Se substituyó el término sexo por género. Género incluye la categoría “*otro*” además de mujer y varón.
- Se modifica rango etario por año.
- Proyectos para el cese de la medida excepcional (proyectos de egreso)

² Esta definición se basa en el glosario de términos del Protocolo de procedimiento para la aplicación de medidas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Las variables consideradas fueron relevadas tomando como corte temporal el 31 de agosto de 2017. Para la recolección de datos se utilizó un formulario de encuesta (ver anexo) y se adjuntó el siguiente glosario de términos.³

Familia o Medio familiar: se considerarán estos términos -que se utilizarán indistintamente- como equivalentes al de "familia" en sentido amplio, de acuerdo al artículo 7 del decreto reglamentario (415/06) de la ley 26.061 que indica: "Se entenderá por "*familia o núcleo familiar*", "*grupo familiar*", "*grupo familiar de origen*", "*medio familiar comunitario*", y "*familia ampliada*", además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección..." Esta definición incluye tanto a los miembros convivientes como a los no convivientes.

Medio familiar de origen o familia de origen o grupo familiar de origen: se entiende por tal a la familia en su sentido amplio, descripto anteriormente, pero como término opuesto al medio o ámbito institucional y, en particular, a los dispositivos institucionales en general (modalidad de cuidado residencial y familiar).

NNyA SCP: se entiende por tal a toda niña, niño y adolescente que ha sido separado de su medio familiar, por haber sido dictada una medida de protección excepcional de derechos y se encuentre incluido en algún dispositivo de cuidado residencial o familiar.

Institucional/institucionalización: se entiende por tal a toda aquella intervención del Estado en todas sus instancias federales, nacionales, provinciales o municipales; sobre las niñas, niños y adolescentes alcanzados por una medida excepcional de protección de derechos y separados de su medio familiar. En este marco toda niña, niño y adolescente se encuentra institucionalizado por la intervención directa o indirecta de los órganos de aplicación administrativos y judiciales, a través de sus equipos, programas y/o dispositivos, sean éstos últimos de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada.

Dispositivo: indica una red de relaciones que se pueden establecer entre elementos heterogéneos como discursos, instituciones, arquitectura, reglamentos, medidas administrativas, enunciados científicos; lo dicho y lo no dicho. El dispositivo mismo es el entramado establecido entre estos elementos heterogéneos, discursivos y extra-discursivos. En este caso en particular, se refiere a una serie de prácticas cuya función estratégica es el alojamiento de NNyA SCP y la restitución de sus derechos vulnerados.

³ Estas definiciones corresponde al glosario de términos del "Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes".

Dispositivos institucionales: son aquellos dispositivos que se encuentran en la órbita institucional, según la definición dada anteriormente, que alojan niñas, niños y adolescentes separados de su medio familiar, ya sea en su modalidad de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada.

Modalidad o dispositivo de cuidado residencial: comprende todas las instituciones de alojamiento de carácter convivencial, en sus distintas modalidades, sean de gestión pública o privada, y en sus diferentes denominaciones: institutos, hogares, residencias juveniles, casas hogares, etc.

Modalidad o dispositivo de cuidado familiar: comprende todos aquellos dispositivos de alojamiento que proponen una dinámica de funcionamiento similar a la familiar, de gestión pública o privada, sean de naturaleza voluntaria, subsidiada o remunerada y en sus diferentes denominaciones: familias cuidadoras, familias comunitarias, familias de acogimiento, pequeños hogares, familias solidarias, familias sustitutas, familias de tránsito, familias de contención, amas externas, familias guardadoras, hogares transitorios, etc.

Familia cuidadora: es el término genérico elegido dentro del dispositivo institucional de la modalidad de cuidado familiar, para designar a todas las diferentes denominaciones incluidas en la misma.

PRESENTACIÓN DE LOS DATOS RELEVADOS

La presentación de los datos relevados da cuenta de la situación informada por cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los datos del total nacional en cada una de las categorías relevadas.

Los datos recabados fueron incluidos en seis dimensiones ya mencionadas, y desagregadas en distintas categorías que se detallan en las páginas siguientes.

LEGAL

LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES — LEGISLACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR

En esta categoría se presenta la legislación vigente en materia de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y en violencia familiar en cada provincia y en la Ciudad de Buenos Aires.

TABLA 1. LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN Y DE VIOLENCIA FAMILIAR

JURISDICCIÓN	LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	LEGISLACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR
BUENOS AIRES	Ley N° 13.298/2005	Ley N° 12.569/2.001 Decreto N° 2.875/2005
CABA	Ley N° 114/1.999	Ley N° 1.688/2.005*
CATAMARCA	Ley N° 5.357/2.013	Ley N° 5.434/2.015
CHACO	Ley N° 7.162/2.012	Ley N° 4.175/1.996**
CHUBUT	Ley III N° 21 (ex 4.347/1997) Decreto N° 1.631/1999	Ley N° 27.234/2.015
CÓRDOBA	Ley N° 9.944/2.011	Ley N° 9.283/2.006
CORRIENTES	Ley N° 5.773/2008 Decreto N° 257/2.008	Ley N° 5.903/2.009 Ley N° 5.019/1.995***
ENTRE RÍOS	Ley N° 9.861/2.008	Ley N° 9.198/1.999
FORMOSA	Ley N° 26.061	Ley N° 26.485/2.009
JUJUY	Ley N° 5.288/2.001	Ley N° 5.107/2.001
LA PAMPA	Ley N° 2.703/2.013	Ley N° 1.918/2.000****
LA RIOJA	Ley N° 8.848/2.010	Ley N° 6.580/1.998
MENDOZA	Ley N° 6.354/1.995	Ley N° 6.672/1.999 Ley N° 8.226/2010
MISIONES	Ley N° 3.820/2.007. Decreto N° 1.852/2.010.	Ley N° 4.405/2.007
NEUQUÉN	Ley N° 2.302/1.999	Ley N° 2.785/2.011 Ley N° 2.786/2.011

JURISDICCIÓN	LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	LEGISLACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR
RÍO NEGRO	Ley N° 4.109/2.009	Ley N° 4.241/2.007
SALTA	Ley N° 7.970/2.016	Ley N° 7.403/2.006
SAN JUAN	Ley N° 7.338/2.002 - 7.889/2.008	Ley N° 7.943/2.008
SAN LUIS	Ley N° I-0007-2.004 (5430)	Ley N° I-0009-2.004 (5477 "R") *****
SANTA CRUZ	Ley N° 3.062/2.009	Ley N° 2.466/1.997
SANTA FE	Ley N° 12.967/2.009 *****	Ley N° 11.529/1.997 Ley N° 13.348/2.013
S. DEL ESTERO	Ley N° 6.915/2.008	Ley N° 7.032/2.011
T. DEL FUEGO	Ley N° 521/2.000	Ley N° 1.022/2.014
TUCUMÁN	Ley N° 8.293/2.010	Ley N° 7.264/2.003

* Modificada y actualizada por Ley 2.759/2.008, N° 2.784/2.008, N° 3.337/2009 y N° 3.428/2.010

** Complementada y modificada 6.864/2011.

*** Complementada por Ley 5.563/2.004

**** Modificada y actualizada por Ley 2.277/2.006

***** Modifica artículos por Ley I. 0927-2015

***** Modifica artículos por Ley N° 13237/2011

INSTITUCIONAL

ORGANISMO DE APLICACIÓN DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Esta dimensión nombra la autoridad de aplicación de las leyes de protección integral en cada una de las jurisdicciones que integran el territorio nacional que se detallan en el siguiente cuadro:

TABLA 2. ORGANISMO DE APLICACIÓN

JURISDICCIÓN	ORGANISMO DE APLICACIÓN
BUENOS AIRES	Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia
CABA	Consejo de Derechos de Niñas, niños y adolescentes
CATAMARCA	Subsecretaría de la Familia
CHACO	Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
CHUBUT	Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia
CÓRDOBA	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
CORRIENTES	Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia
ENTRE RÍOS	Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia
FORMOSA	Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
JUJUY	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
LA PAMPA	Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia
LA RIOJA	Dirección General de Niñez y Adolescencia
MENDOZA	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
MISIONES	Dirección de Infancia de la Subsecretaría de la Mujer y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social
NEUQUÉN	Subsecretaría de Familia
RÍO NEGRO	Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia
SALTA	Secretaría de Niñez y Familia
SAN JUAN	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
SAN LUIS	Programa Desarrollo Humano y Protección Social
SANTA CRUZ	Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia
SANTA FE	Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia
S. DEL ESTERO	Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
T. DEL FUEGO	Dirección de Protección Integral— Dirección de Medidas de Protección Integral Excepcional
TUCUMÁN	Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

PROTOSCOLOS

En el presente apartado se ha relevado la existencia o no de protocolos, es decir, de pautas o guías de intervención en relación con el abordaje y atención de prácticas profesionales de la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes en tres procedimientos: para la aplicación de medidas de protección integral en primer término, para la aplicación de medidas excepcionales en segundo término y por último para el cese de medidas excepcionales.

Con respecto a protocolos para la aplicación de medidas de protección integral, veinte jurisdicciones declaran contar con dichas pautas.

Con relación a protocolos para la aplicación de medidas excepcionales, dieciocho jurisdicciones han respondido afirmativamente.

Por último, con referencia a protocolos para el cese de medidas excepcionales quince jurisdicciones han manifestado contar con los mismos.

En el siguiente cuadro se detalla la existencia o no de estos protocolos en cada provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TABLA 3. PROTOCOLOS

JURISDICCIÓN	PROTOCOLOS		
	PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL	PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES	PARA EL CESE DE MEDIDAS EXCEPCIONALES
BUENOS AIRES	SI	SI	SI
CABA	SI	SI	NO
CATAMARCA	SI	SI	SI
CHACO	NO	NO	NO
CHUBUT	SI	SI	SI
CÓRDOBA	SI	SI	SI
CORRIENTES	NO	NO	NO
ENTRE RÍOS	SI	SI	SI
FORMOSA	NO	NO	NO
JUJUY	SI	SI	SI
LA PAMPA	NO	NO	NO
LA RIOJA	SI	SI	SI
MENDOZA	SI	SI	SI
MISIONES	SI	SI	SI
NEUQUÉN	SI	EN ELABORACIÓN	EN ELABORACIÓN
RÍO NEGRO	SI	SI	SI
SALTA	SI	SI	NO
SAN JUAN	SI	NO	NO
SAN LUIS	SI	SI	SI
SANTA CRUZ	SI	SI	SI
SANTA FE	SI	SI	NO
S. DEL ESTERO	SI	SI	SI
T. DEL FUEGO	SI	SI	SI
TUCUMÁN	SI	SI	SI
AFIRMATIVO	20	18	15

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Las medidas de protección integral son aquellas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o vulneración de derechos con el fin de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. En el proceso de intervención del Sistema de Protección Integral, tomadas a tiempo y con acompañamiento, permiten evitar que el/la niña, niño y adolescente sea separado de su ámbito familiar. Destacando esa importancia en este apartado, se ha consultado a cada una de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acerca de la medida de protección que consideran como principal, esto es, aquella que es aplicada con mayor grado de frecuencia y la medida considerada como secundaria, o sea, aquella que es aplicada en segundo lugar de frecuencia.

De los datos aportados por las 24 jurisdicciones se obtiene que la:

MEDIDA DE PROTECCIÓN INTEGRAL APLICADA EN PRIMER LUGAR DE FRECUENCIA -PRINCIPAL-

“Cuidado de la niña, niño y adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y de la niña, niño o adolescente a través de un programa”.

- Catorce jurisdicciones (58%) -Buenos Aires, CABA, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Salta, Santa Fe, Tierra del Fuego, Tucumán- la consideran como principal medida de protección integral aplicada.

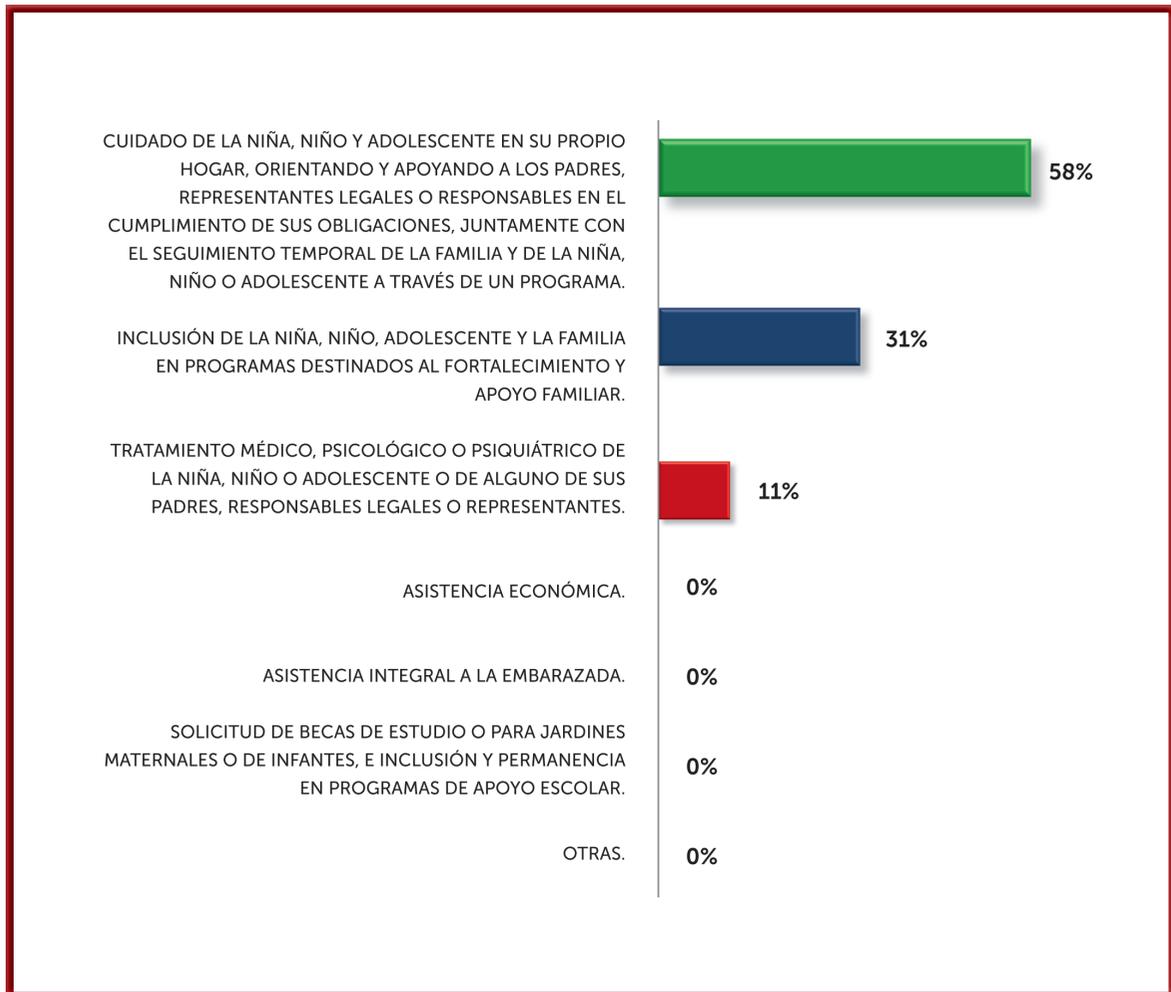
“Inclusión de la niña, niño, adolescente y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar.”

- Siete jurisdicciones (31%) -Catamarca, Entre Ríos, Jujuy, Río Negro, Santa Cruz, San Juan y San Luis- la seleccionaron como principal medida de protección integral aplicada.

“Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes”.

- Tres jurisdicciones (11%) -Chaco, Mendoza y Santiago del Estero- consideran a esta medida como principal medida de protección integral aplicada.

GRÁFICO 1. PROPORCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN INTEGRAL APLICADA EN PRIMER LUGAR DE FRECUENCIA.



MEDIDA DE PROTECCIÓN INTEGRAL APLICADA EN SEGUNDO LUGAR DE FRECUENCIA

"Inclusión de la niña, niño, adolescente y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar".

- Once jurisdicciones (46%) -Buenos Aires, CABA, Chubut, Corrientes, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, Santa Fe, Tierra del Fuego, Tucumán- consideran en segundo lugar de frecuencia esta medida de protección integral.

"Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes".

- Seis jurisdicciones (25%) -Córdoba, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja y San Juan- consideran en segundo lugar de frecuencia a esta medida de protección integral.

“Cuidado de la niña, niño y adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y de la niña, niño o adolescente a través de un programa.”

- Cuatro jurisdicciones (17%) -Catamarca, Entre Ríos, San Luis y Santa Cruz- consideran en segundo lugar de frecuencia a esta medida de protección integral.

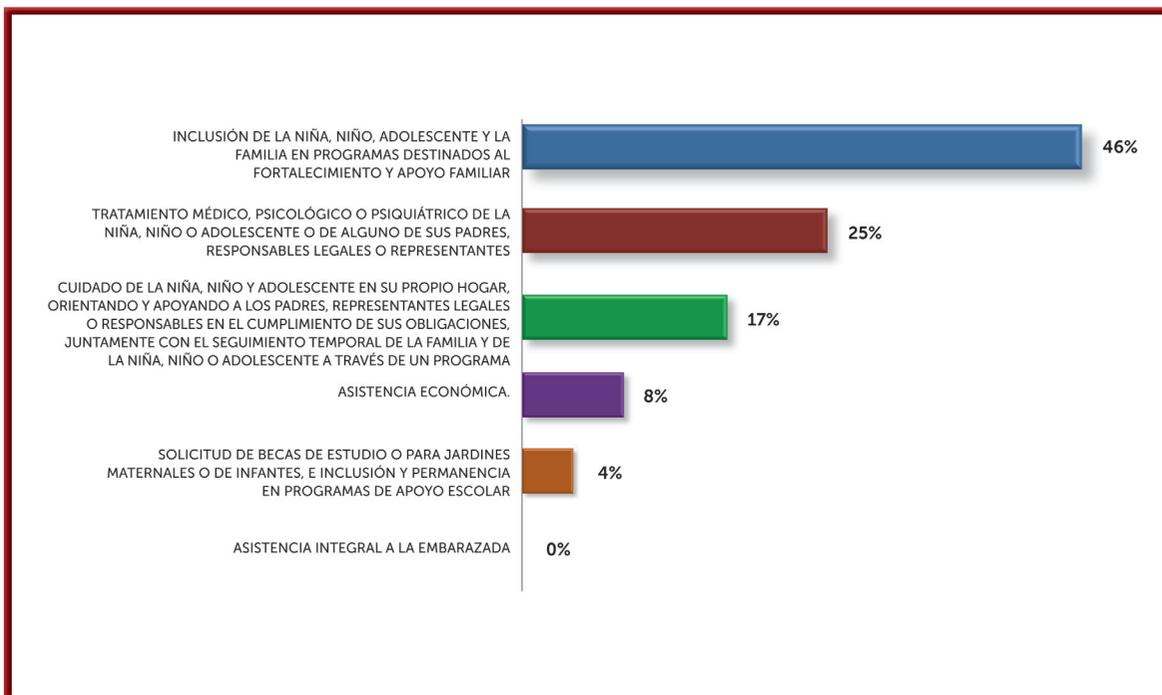
“Asistencia económica”.

- Dos jurisdicciones (8%) -Chaco y Río Negro- consideran en segundo lugar de frecuencia esta medida de protección integral.

“Solicitud de becas de estudio o para jardines maternales o de infantes, e inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar”.

- Una jurisdicción (4%) -Santiago del Estero- considera en segundo lugar de frecuencia a esta medida de protección integral.

GRÁFICO 2. PROPORCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN INTEGRAL APLICADA EN SEGUNDO LUGAR DE FRECUENCIA.



REGISTRO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Se consultó a las distintas jurisdicciones acerca de si llevan o no un registro de las medidas de protección integral que son aplicadas en su territorio.

- Diecisiete jurisdicciones -Buenos Aires, CABA, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Luis, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán- refieren registrar las medidas de protección integral aplicadas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Esta dimensión contiene datos acerca de NNyA alcanzadas/os por medidas de protección excepcional de derechos, así como de las características de la aplicación de dichas medidas y de los dispositivos de cuidado en los que aquellas/os son alojadas/os. Estas medidas están definidas por el art.39 de la Ley 26.061, como aquellas que se adoptan cuando las/los NNyA estuvieran, temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que le dieron origen.

La información relevada incluye las siguientes categorías: causas de aplicación de la medida de protección excepcional; cantidad y características de las/los NNyA SCP; NNyA SCP según género; NNyA SCP según edad y rango etario; NNyA SCP según ley de aplicación y permanencia institucional; NNyA SCP incluidas/os en dispositivos de cuidado según modalidad -residencial o familiar- NNyA SCP incluidas/os en dispositivos de cuidado según tipo de gestión -público o privado- cantidad; y características de los dispositivos de cuidado; proyectos de cese de la medida excepcional; y causas de cese de la medida excepcional.

CAUSAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

En esta categoría se han relevado las causas de aplicación de la medida excepcional que es considerada como más frecuente -principal- por las distintas jurisdicciones y aquella que es considerada en segundo lugar de frecuencia -secundaria- por las mismas. Al respecto, las opciones ofrecidas fueron las utilizadas en los relevamientos anteriores: violencia y maltrato; abuso sexual; abandono; enfermedad de los padres; otras⁴.

⁴ La provincia de Entre Ríos ha observado al respecto que estas categorías no logran reflejar la realidad de la situación de las/los NNyA ya que las mismas se encuentran atravesadas por múltiples problemáticas entre las mencionadas. Por ejemplo: Violencia y abuso que, incluso, son una forma de maltrato infanto-juvenil.

CAUSAS DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL EN PRIMER LUGAR DE FRECUENCIA

"Violencia y maltrato".

- Once jurisdicciones (46%) -Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chubut, Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Santiago del Estero- la reconocen en primer lugar de frecuencia.

"Abandono".

- Nueve jurisdicciones (37%) -Catamarca, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Salta y Tierra del Fuego- lo consideran en primer lugar de frecuencia.

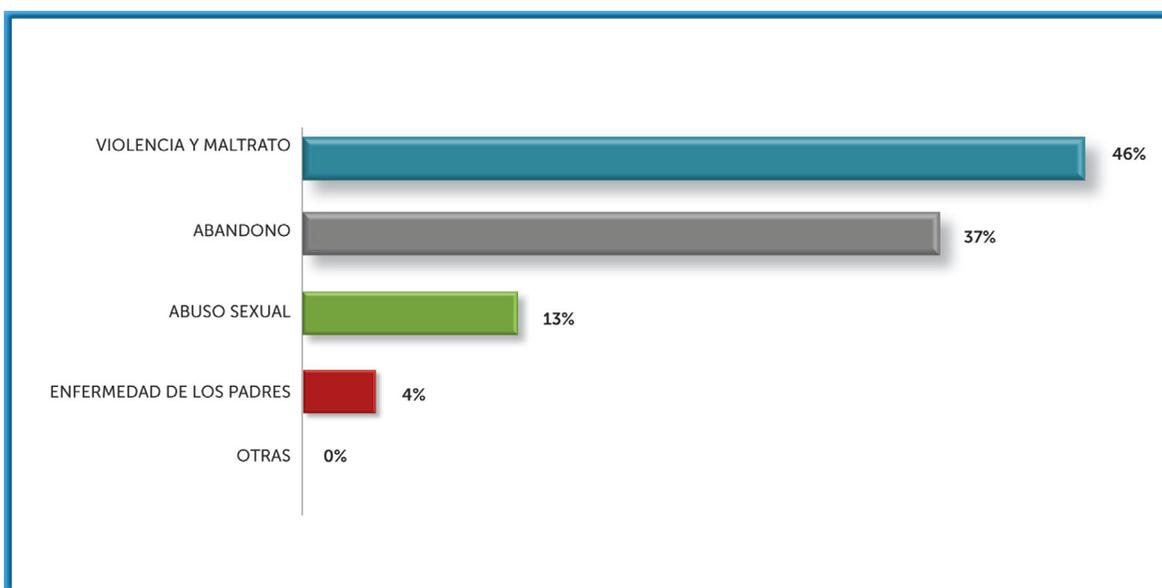
"Abuso sexual".

- Tres jurisdicciones (13%) -Mendoza, San Juan y Tucumán- ubican en primer lugar de frecuencia al abuso sexual.

"Enfermedad de los padres".

- Una jurisdicción (4%) -Misiones- considera esta causa de aplicación en primer lugar.

GRÁFICO 3. PROPORCIÓN DE CAUSAS DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL EN PRIMER LUGAR DE FRECUENCIA.



CAUSAS DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL APLICADA EN SEGUNDO LUGAR DE FRECUENCIA

“Violencia y maltrato”.

- Diez jurisdicciones (42%) -Catamarca, Chaco, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan y Tucumán- consideran esta categoría en segundo lugar de frecuencia.

“Abandono”.

- Siete jurisdicciones (29%) -Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chubut, Misiones, Río Negro, Santa Cruz, Santa Fe y Santiago del Estero-ubican al abandono en segundo lugar de frecuencia.

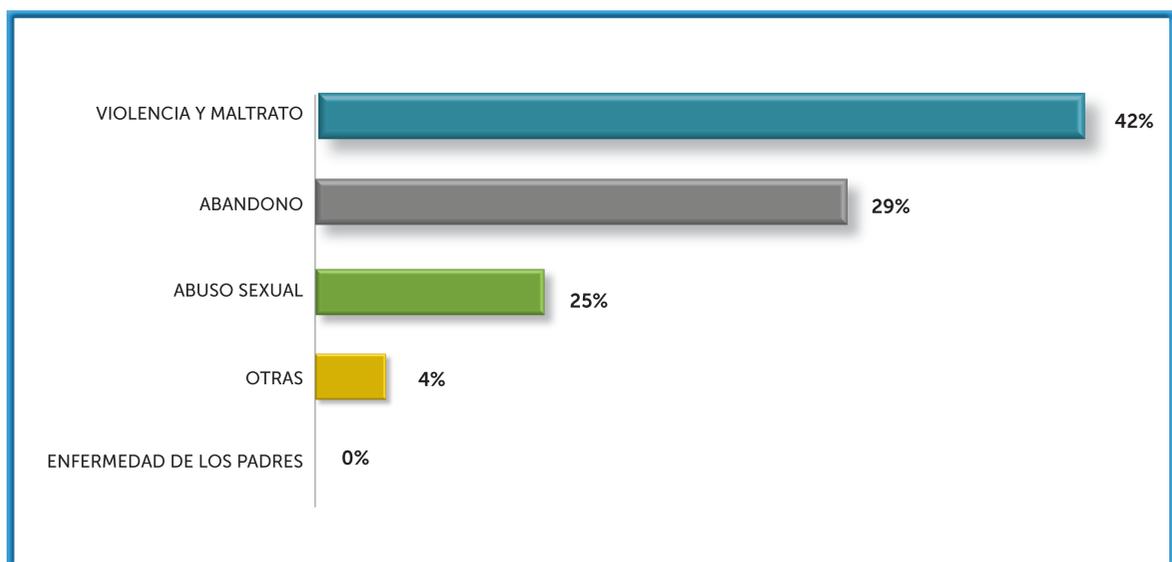
“Abuso sexual”.

- Seis jurisdicciones (25%) -Buenos Aires, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Neuquén y San Luis- consideran en segundo lugar de frecuencia el abuso sexual.

“Otras causas”.

- Una jurisdicción (4%) -Tierra del Fuego- considera otras causas en segundo lugar de frecuencia.

GRÁFICO 4. PROPORCIÓN DE CAUSAS DE APLICACIÓN DE MEDIDA EXCEPCIONAL EN SEGUNDO LUGAR DE FRECUENCIA



En la siguiente tabla, se detalla por jurisdicción la medida excepcional adoptada en primer lugar de frecuencia, así como también la adoptada en segundo lugar de frecuencia.

TABLA 4. CAUSAS DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL

JURISDICCION	CAUSAS DE APLICACIÓN DE LA M.P.E.	
	PRIMER LUGAR DE FRECUENCIA	SEGUNDO LUGAR DE FRECUENCIA
BUENOS AIRES	violencia y maltrato	abuso sexual
CABA	violencia y maltrato	abandono
CATAMARCA	abandono	violencia y maltrato
CHACO	abandono	violencia y maltrato
CHUBUT	violencia y maltrato	abandono
CÓRDOBA	abandono	violencia y maltrato
CORRIENTES	abandono	abuso sexual
ENTRE RÍOS	abandono	violencia y maltrato
FORMOSA	abandono	violencia y maltrato
JUJUY	violencia y maltrato	abuso sexual
LA PAMPA	violencia y maltrato	abuso sexual
LA RIOJA	abandono	violencia y maltrato
MENDOZA	abuso sexual	violencia y maltrato
MISIONES	enfermedad de los padres	abandono
NEUQUÉN	violencia y maltrato	abuso sexual
RÍO NEGRO	violencia y maltrato	abandono
SALTA	abandono	violencia y maltrato
SAN JUAN	abuso sexual	violencia y maltrato
SAN LUIS	violencia y maltrato	abuso sexual
SANTA CRUZ	violencia y maltrato	abandono
SANTA FE	violencia y maltrato	abandono
S. DEL ESTERO	violencia y maltrato	abandono
T. DEL FUEGO	abandono	otras
TUCUMÁN	abuso sexual	violencia y maltrato

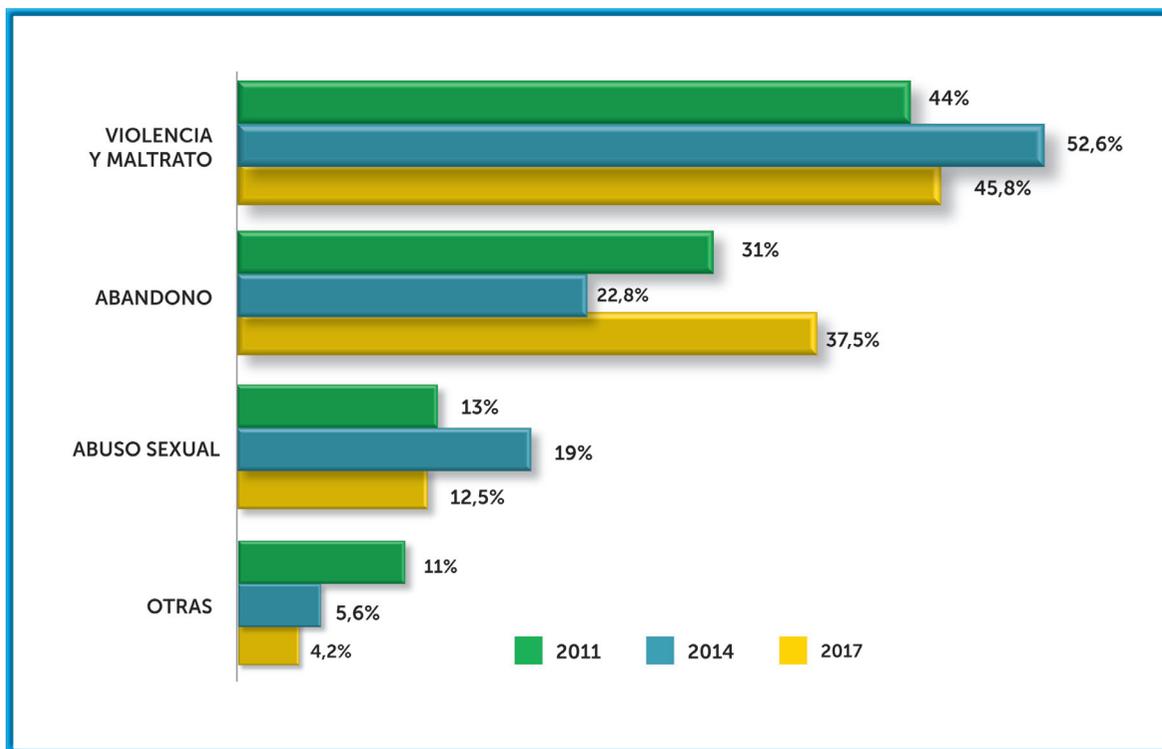
COMPARATIVO 2011/2014/2017⁵. CAUSAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

En relación con la categoría "violencia y maltrato", el relevamiento del año 2014 indica un significativo aumento en función de los datos obtenidos en el relevamiento del año 2011. Si bien en el año 2017 hay una disminución, continúa siendo la causa que aparece en primer lugar de frecuencia de la toma de la medida excepcional.

⁵ Para establecer comparativo con los años 2011 y 2014 la categoría "enfermedad de los padres" se ha incluido en "otras"

Analizando los datos sobre la categoría abandono, en el año 2014 se observó una notoria disminución con respecto al año 2011, sin embargo, en el año 2017, se observa un llamativo incremento.

GRÁFICO 5. COMPARATIVO 2011/2014/2017. PROPORCIÓN DE CAUSAS DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL EN PRIMER LUGAR DE FRECUENCIA.



CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES.

En esta categoría se ha relevado a todas/os aquellas/os niñas, niños y adolescentes alcanzadas/os por una medida excepcional e incluidas/os en un dispositivo de cuidado, sea de modalidad residencial o familiar y de gestión pública o privada. Se ha hecho una distinción entre las/os niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años y aquellas/os jóvenes, mayores de 18 años que, aún habiendo ingresado a partir de la aplicación de una medida excepcional, permanecen actualmente en dichos dispositivos. Al conjunto de las/os primeras/os, lo incluiremos dentro de la definición de NNyA SCP⁶ y a la totalidad de las/os primeras/os y las/os segundas/os, lo denominaremos como NNyA institucionalizadas/os.

⁶ NNyA SCP: son aquellas niñas, niños y adolescentes que han sido separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios por haber sido dictada una medida de protección excepcional de derechos. (Relevamiento de Niñas, Niños y Adolescentes de la República Argentina 2011 y Actualización 2014)

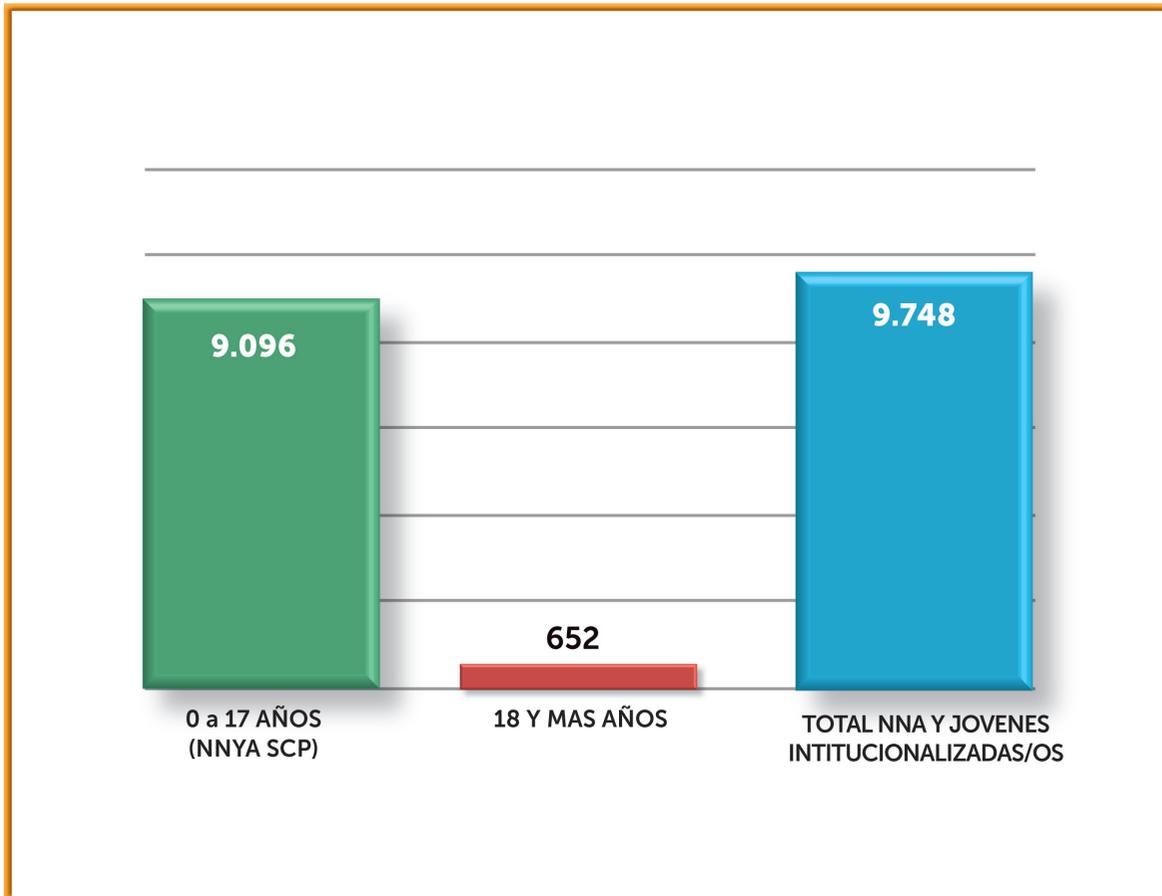
La cantidad de NNyJ institucionalizadas/os, incluidas/os en dispositivos de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada al 31 de agosto del 2017 es de 9.748.7

La cifra de NNyA SCP entre 0 y 17 años institucionalizadas/os incluidas/os en dispositivos de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada, al 31 de agosto de 2017 es de 9.096.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES AL 31 DE AGOSTO DE 2017	9.096
--	--------------

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INCLUIDOS EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO (RESIDENCIAL Y FAMILIAR) AL 31 DE AGOSTO DE 2017	9.748
---	--------------

GRÁFICO 6. CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INSTITUCIONALIZADAS/OS



⁷ Esta cifra incluye a 652 jóvenes de 18 o más años quienes, como dijimos, no están incluidos en la categoría de NNyA SCP.

En la siguiente tabla podemos observar la distribución de las NNAyJ institucionalizadas/os en cada jurisdicción:

TABLA 5. DISTRIBUCIÓN POR JURISDICCIÓN

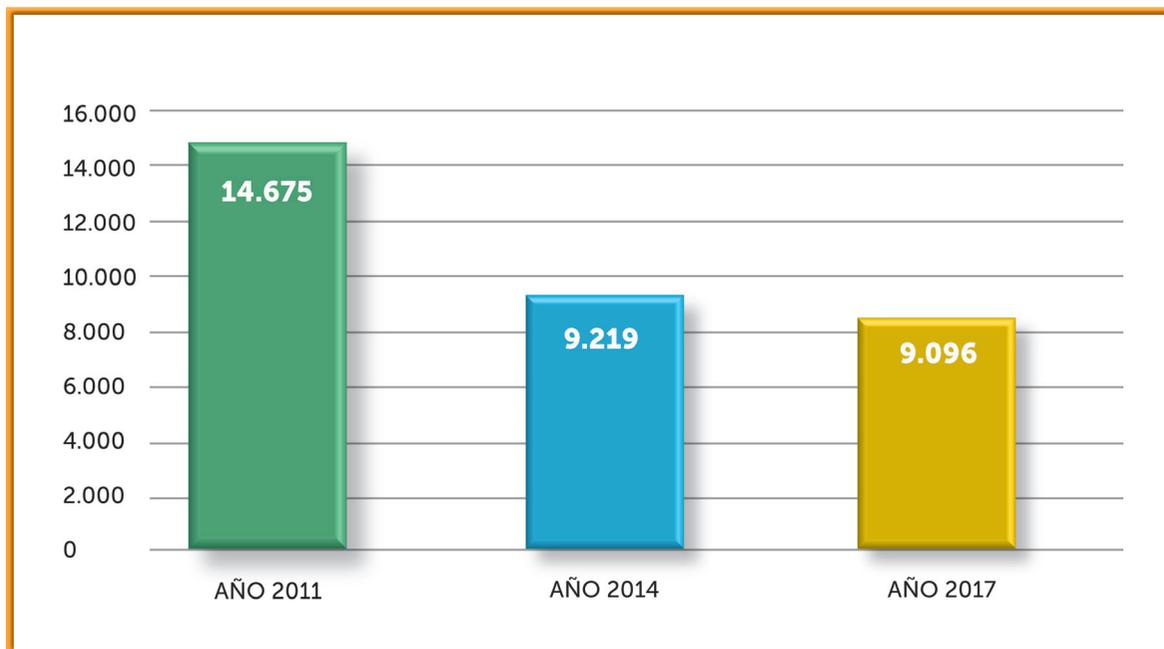
JURISDICCIÓN	0 A 17 AÑOS	18 O MÁS AÑOS	NNA Y JÓVENES INSTITUCIONALIZADAS/ OS
BUENOS AIRES	3.645	405	4.050
CABA	708	59	767
CATAMARCA	48	0	48
CHACO	177	0	177
CHUBUT	69	4	73
CÓRDOBA	565	22	587
CORRIENTES	152	7	159
ENTRE RÍOS	422	8	430
FORMOSA	49	0	49
JUJUY	56	10	66
LA PAMPA	98	0	98
LA RIOJA	11	4	15
MENDOZA	499	16	515
MISIONES	290	12	302
NEUQUÉN	179	5	184
RÍO NEGRO	228	1	229
SALTA	255	8	263
SAN JUAN	63	8	71
SAN LUIS	183	4	187
SANTA CRUZ	126	2	128
SANTA FE	906	52	958
S. DEL ESTERO	77	2	79
T. DEL FUEGO	79	4	83
TUCUMÁN	211	19	230
TOTAL	9.096	652	9.748

COMPARATIVO 2011/2014/2017⁸ CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES INSTITUCIONALIZADOS

En el siguiente gráfico se visualiza un descenso significativo según los datos aportados por el relevamiento del año 2014 en relación con el año 2011.

En función de los datos del año 2017, se observa que se mantiene la cantidad de NNyA SCP en relación a los datos del relevamiento del año 2014 con una leve disminución.

GRÁFICO 7. COMPARATIVO 2011/2014/2017. CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES.



La posibilidad de contar con estos datos nos permite seguir avanzando en el diseño e implementación de políticas tendientes a disminuir progresivamente la cantidad de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en nuestro país.

⁸ Se encuentran incluidos en este comparativo sólo las/los niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años.

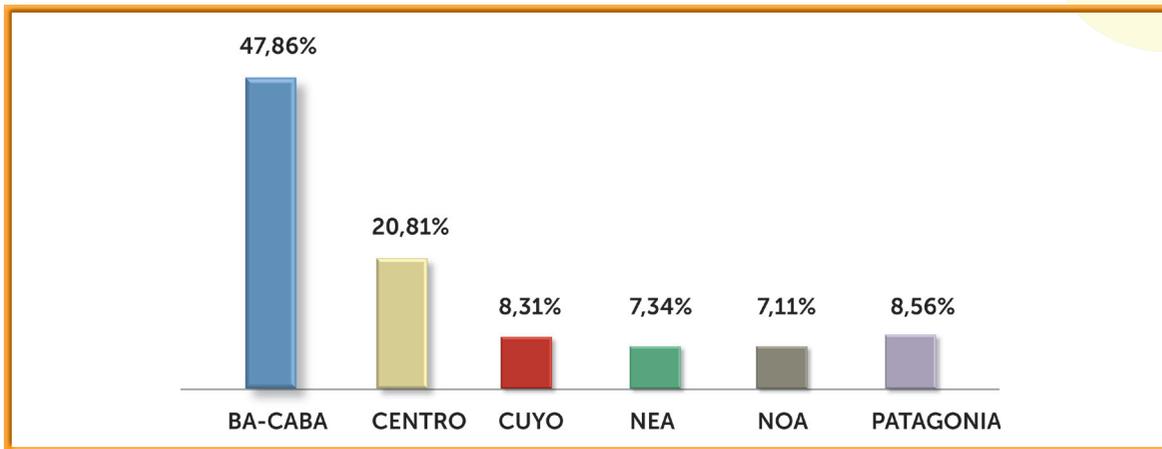
TABLA 6. COMPARATIVO 2011/2014/2017. CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES POR JURISDICCIÓN

	2011	2014	2017	VARIACIÓN PORCENTUAL 2014–2017
SENNAF	258	0	0	-
BUENOS AIRES	5.958	3.451	3.645	5,62%
CABA	1.029	775	708	-8,65%
CATAMARCA	22	31	48	54,84%
CHACO	1.251	192	177	-7,81%
CHUBUT	175	91	69	-24,18%
CÓRDOBA	1.107	555	565	1,80%
CORRIENTES	565	439	152	-65,38%
ENTRE RÍOS	381	325	422	29,95%
FORMOSA	110	61	49	-19,67%
JUJUY	94	80	56	-30,00%
LA PAMPA	205	165	98	-40,61%
LA RIOJA	39	32	11	-65,63%
MENDOZA	722	656	499	-23,93%
MISIONES	622	498	290	-41,77%
NEUQUÉN	96	366	179	-51,09%
RÍO NEGRO	126	160	228	42,50%
SALTA	204	237	255	7,59%
SAN JUAN	121	63	63	0,00%
SAN LUIS	308	120	183	52,50%
SANTA CRUZ	179	144	126	-12,50%
SANTA FE	647	448	906	102,23%
S. DEL ESTERO	58	62	77	24,19%
T. DEL FUEGO	36	26	79	203,85%
TUCUMÁN	362	242	211	-12,81%
TOTALES	14.675	9.219	9.096	-1,33%

DISTRIBUCIÓN DE NNYA SCP (0 A 17 AÑOS) SEGÚN REGIÓN

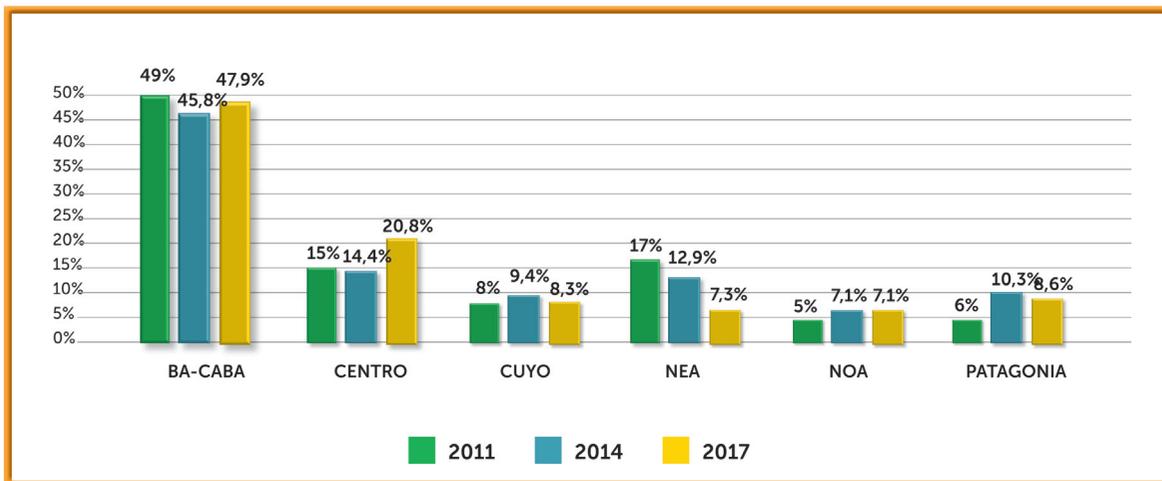
En este apartado se refleja la distribución de las/los NNYA SCP agrupadas/os por región geográfica⁹, observando que casi la mitad (47,86%) reside en Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los porcentajes por región se expresan en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 8. DISTRIBUCIÓN POR REGIÓN GEOGRÁFICA



COMPARATIVO 2011/2014/2017. DISTRIBUCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SCP SEGÚN REGIÓN¹⁰

GRÁFICO 9. COMPARATIVO 2011/2014/2017. PROPORCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES SEGÚN REGIÓN.



⁹ Las regiones se han conformado de la siguiente manera: Región Buenos Aires – CABA: provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Región Centro: provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe; Región Cuyo: provincias de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis; Región del NEA: provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa; Región del NOA: provincias de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán; Región Patagonia: provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

¹⁰ Se encuentran incluidos en este comparativo sólo niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años.

De lo relevado en los períodos 2011, 2014 y 2017 se observa que la mayoría de las regiones – CUYO (San Juan, Mendoza, San Luis, La Rioja), BUENOS AIRES - CABA, NOA (Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca y Tucumán) y –PATAGONIA (La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego), en relación con la proporción de NNyA SCP institucionalizadas/os, se mantiene estable. Por su parte, en la zona CENTRO (Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe), se ha producido un incremento significativo; y en la región NEA (Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes), un importante descenso de la proporción de NNyA SCP institucionalizadas/os .

EXISTENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES SIN CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ORGANISMO DE APLICACIÓN EN LA JURISDICCIÓN PROVINCIAL

En esta categoría se ha solicitado a las veinticuatro jurisdicciones que integran el territorio nacional, que indiquen si estiman que existen NNyA SCP incluidas/os en dispositivos de cuidado residencial o familiar que no están registradas/os ni supervisadas/os por el organismo de aplicación en la jurisdicción provincial.

Al respecto, cuatro jurisdicciones estiman que existen NNyA SCP en la situación antes mencionada. En uno de los casos, se trataría de NNyA SCP incluidas/os en dispositivos dependientes de hogares confesionales, sin convenio, supervisión y ningún tipo de regulación por parte del órgano proteccional. No se ha aportado información detallada sobre los casos restantes.

DISTRIBUCIÓN SEGÚN GÉNERO ^{11 12}

En este ítem se presenta la distribución por género de las/los NNyAJ institucionalizadas/os que se encuentran incluidas/os, al momento de la toma de la muestra, en dispositivos de cuidado, sean estos de modalidad residencial o familiar y de gestión pública o privada, en todo el territorio nacional. El relevamiento arrojó los siguientes resultados:

Cantidad de mujeres: 5.153 (53%)

Cantidad de varones: 4.520 (47%)

Otros géneros: 2

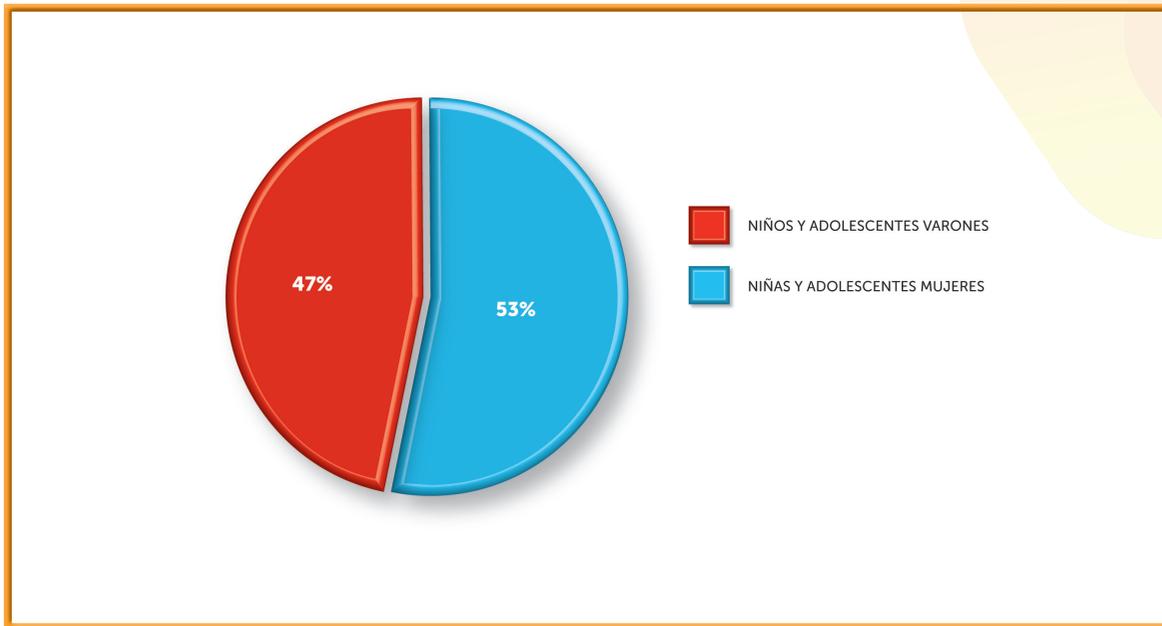
Sin datos: 73¹³

¹¹ Los datos de esta categoría incluyen a jóvenes mayores de 18 años

¹² Esta cifra no coincide con el total de niñas, niños y adolescentes y jóvenes que es de 9.748, ya que hay 73 de ellos que no fueron desagregados por algunas jurisdicciones en esta categoría.

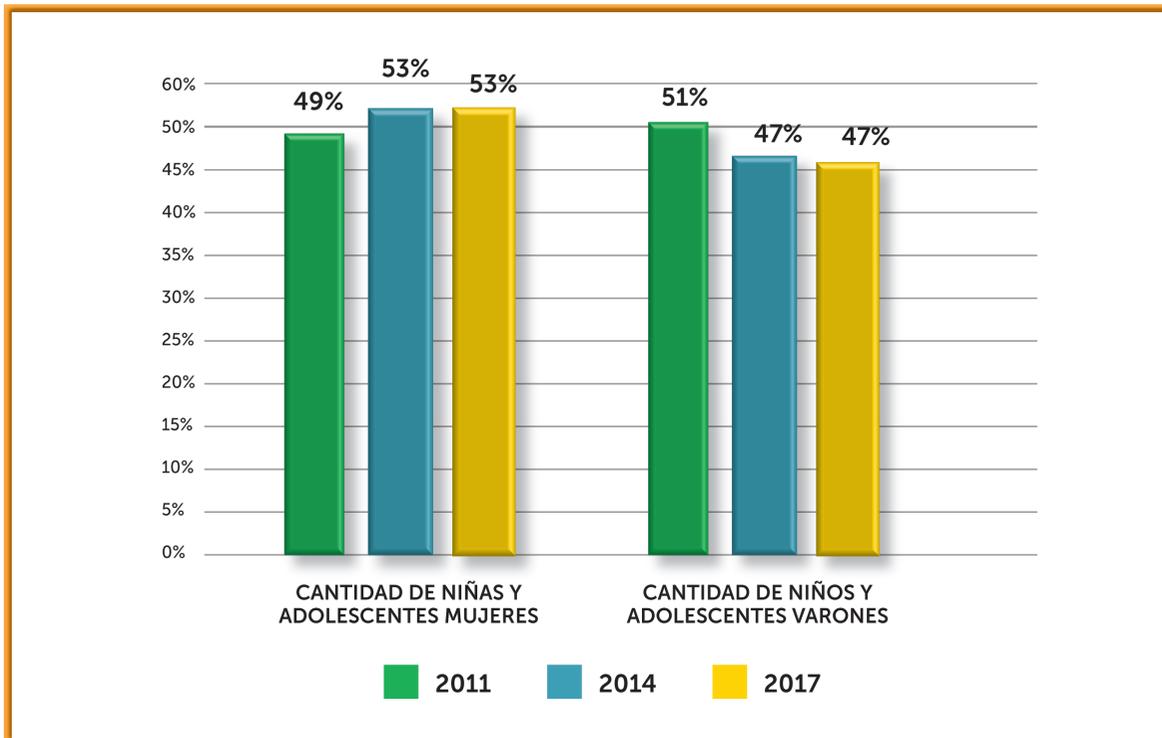
¹³ Los datos del 2017 de esta categoría incluyen a jóvenes mayores de 18 años y hay 73 de ellos que no fueron desagregados por algunas jurisdicciones en este ítem. A partir de este año, además, se incluyó la categoría "otros" en materia de género, representando un 0,02% de la población relevada ese año.

GRÁFICO 10. DISTRIBUCIÓN SEGÚN GÉNERO



COMPARATIVO 2011/2014/2017. DISTRIBUCIÓN SEGÚN GÉNERO

GRÁFICO 11. COMPARATIVO 2011/2014/2017. PROPORCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES SEGÚN GÉNERO.



Con respecto a niñas y adolescentes mujeres sin cuidados parentales se observa un incremento, teniendo en cuenta los datos del relevamiento del año 2014 con relación a los obtenidos en el año 2011. Esta tendencia se mantiene estable según la información aportada por el relevamiento del año 2017.

En relación con la cantidad de niños y adolescentes varones se observa una disminución a partir del año 2014 con respecto al 2011, manteniéndose esta tendencia en el año 2017.

Se puede concluir que en el período 2011 al 2017 se produjo un aumento significativo de la proporción de población de género femenino, en tanto la proporción de población de género masculino ha disminuido.

DISTRIBUCIÓN SEGÚN EDAD

En este apartado se muestra la cantidad de NNyJ, incluidas/os en dispositivos de cuidado, desagregados por edad. Al respecto, se informa por separado la distribución que presenta el grupo de niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años y la que presenta el grupo de jóvenes mayores de 18 años. La distribución por edad de las/los NNyA SCP entre 0 y 17 años, considerando el total país, se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 7. DISTRIBUCIÓN SEGÚN EDAD (0 A 17 AÑOS)

EDAD	CANTIDAD
0 años	332
1 años	354
2 años	389
3 años	410
4 años	425
5 años	422
6 años	468
7 años	447
8 años	483
9 años	509
10 años	504
11 años	483
12 años	559
13 años	616
14 años	637
15 años	690
16 años	705
17 años	663
TOTAL	9.096

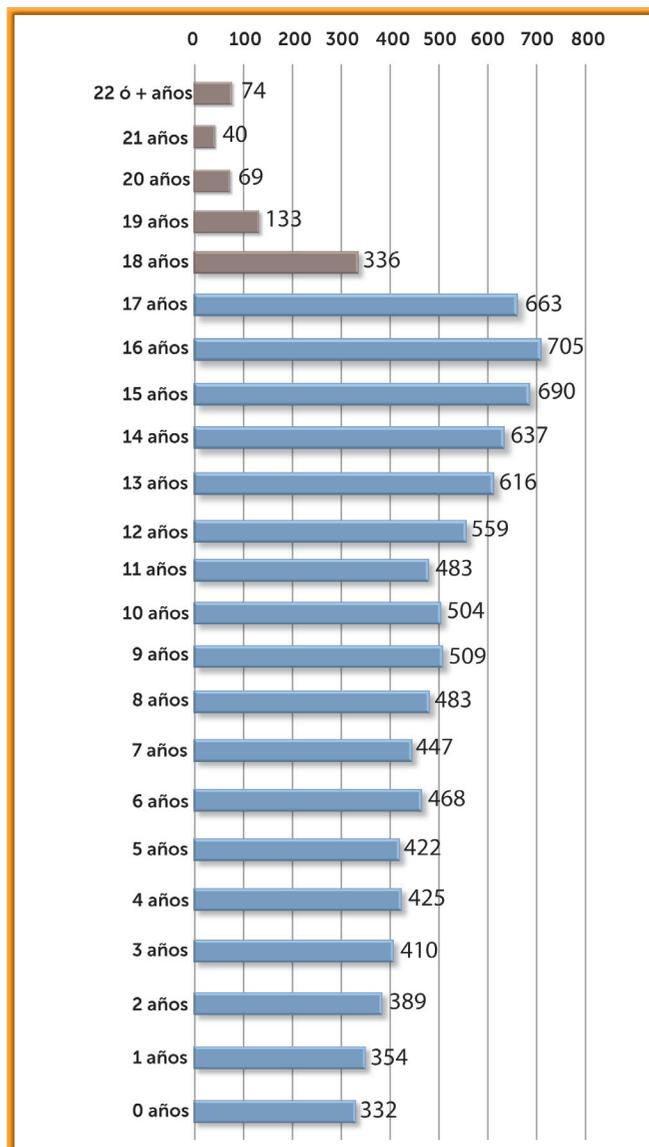
La distribución por edad de las/los jóvenes de 18 o más años que se encuentran en dispositivos de cuidado en todo el país es la siguiente:

TABLA 8. DISTRIBUCIÓN SEGÚN EDAD (18 Y MÁS AÑOS)

EDAD	CANTIDAD
18 años	336
19 años	133
20 años	69
21 años	40
22 o más años	74
TOTAL	652

El siguiente gráfico refleja la cantidad de NNAyJ institucionalizadas/os en todo el país y su distribución por edad:

GRÁFICO 12. DISTRIBUCIÓN SEGÚN EDAD



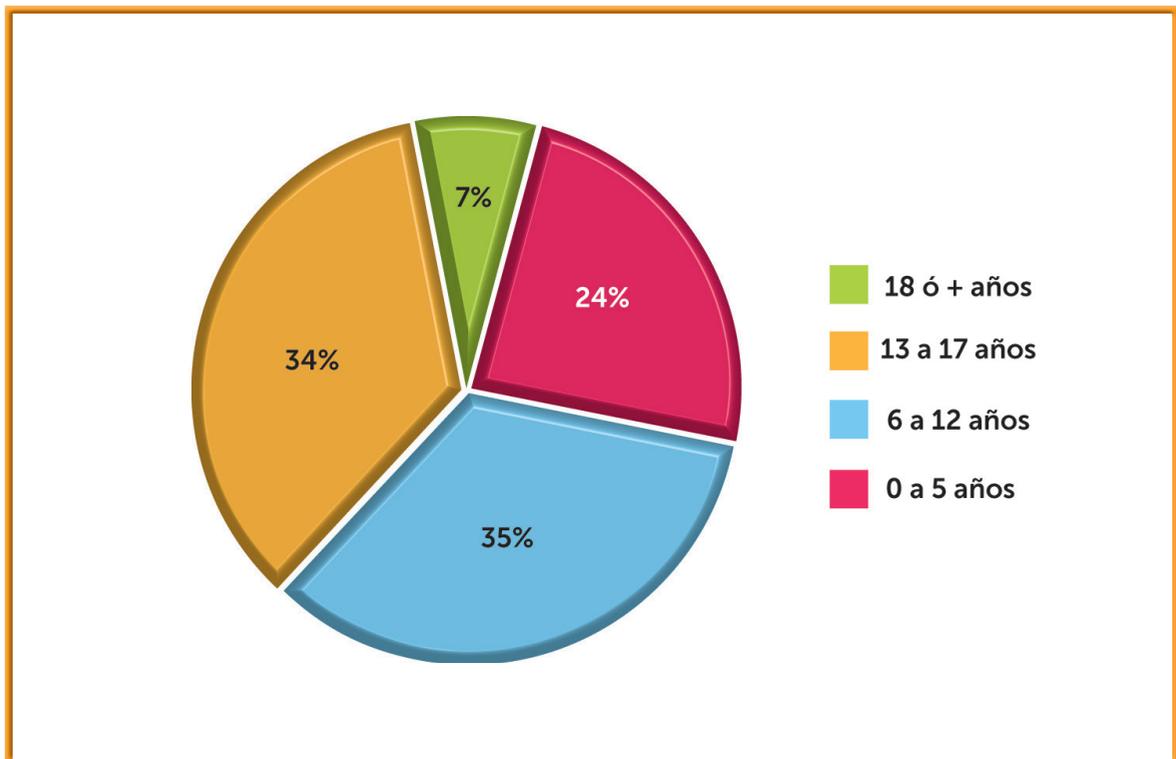
DISTRIBUCIÓN POR RANGO ETARIO

En este apartado, se muestra la distribución por rango etario del total de NNAYJ institucionalizadas/os del país que se encuentran en dispositivos de cuidado al momento del relevamiento. Dicha distribución se refleja en la siguiente tabla:

TABLA 9. DISTRIBUCIÓN POR RANGO ETARIO

RANGO ETARIO	CANTIDAD
0 a 5 años	2.332
6 a 12 años	3.453
13 a 17 años	3.311
Total 0 a 17 años	9.096
18 o más años	652
Total NNAYJ	9.748

GRÁFICO 13. PROPORCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES Y JÓVENES POR RANGO ETARIO



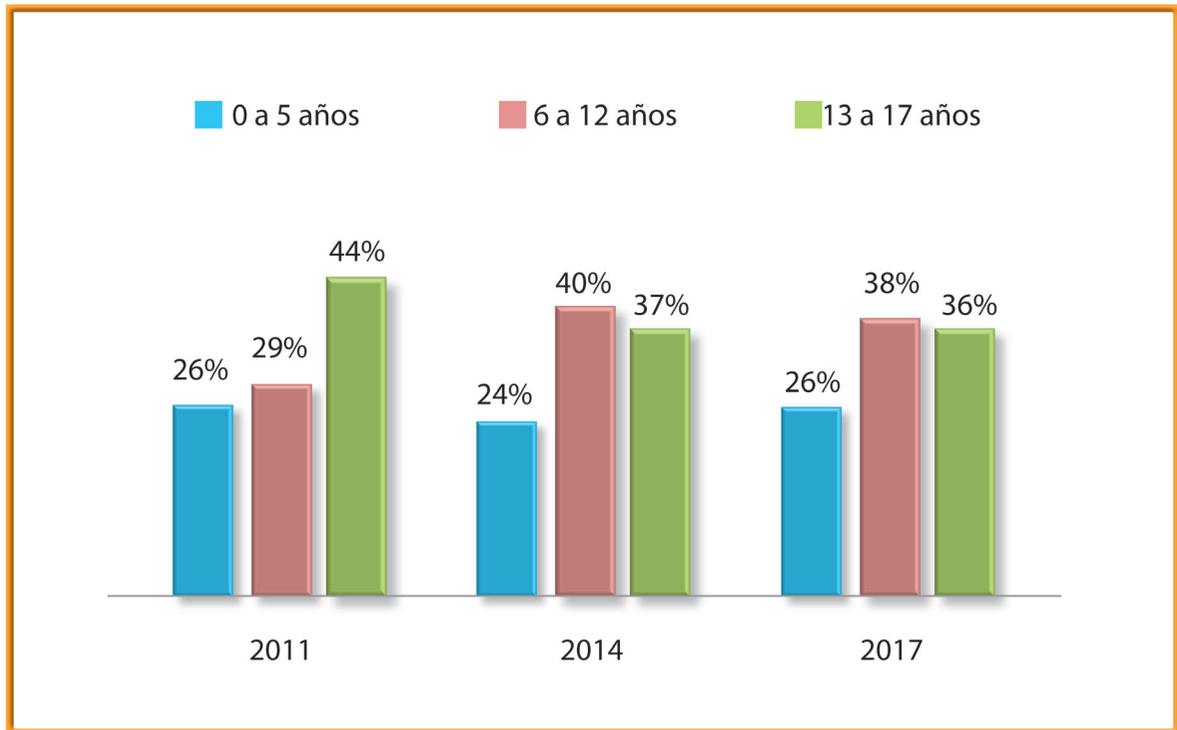
En la siguiente tabla se muestra la distribución por rango etario y por jurisdicción:

TABLA 10. DISTRIBUCIÓN POR RANGO ETARIO Y JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	0 a 5 años	6 a 12 años	13 a 17 años	0 a 17 años (NNYA SCP)	18 y más años	TOTAL NNA Y JÓVENES INSTITUCIONALIZADAS/ OS
BUENOS AIRES	985	1.393	1.267	3.645	405	4.050
CABA	234	273	201	708	59	767
CATAMARCA	14	19	15	48	0	48
CHACO	42	75	60	177	0	177
CHUBUT	23	21	25	69	4	73
CÓRDOBA	121	162	282	565	22	587
CORRIENTES	33	68	51	152	7	159
ENTRE RÍOS	96	168	158	422	8	430
FORMOSA	7	27	15	49	0	49
JUJUY	10	22	24	56	10	66
LA PAMPA	16	38	44	98	0	98
LA RIOJA	2	3	6	11	4	15
MENDOZA	116	185	198	499	16	515
MISIONES	37	134	119	290	12	302
NEUQUÉN	38	63	78	179	5	184
RÍO NEGRO	64	84	80	228	1	229
SALTA	83	73	99	255	8	263
SAN JUAN	10	24	29	63	8	71
SAN LUIS	30	71	82	183	4	187
SANTA CRUZ	33	35	58	126	2	128
SANTA FE	209	395	302	906	52	958
S. DEL ESTERO	23	23	31	77	2	79
T. DEL FUEGO	28	29	22	79	4	83
TUCUMÁN	78	68	65	211	19	230
TOTAL	2.332	3.453	3.311	9.096	652	9.748

COMPARATIVO 2011/2014/2017¹⁴. DISTRIBUCIÓN POR RANGO ETARIO.

GRÁFICO 14. COMPARATIVO 2011/2014/2017: PROPORCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES, POR RANGO ETARIO.



Analizando los datos producidos desde el 2011 hasta el 31 de agosto de 2017, se observa que la proporción de la población comprendida entre 0 y 5 años se mantiene estable, mientras que la proporción de las/los niñas, niños de entre 6 a 12 años, se incrementó considerablemente en el 2014, manteniéndose hasta el presente relevamiento sin cambios significativos. En relación con la proporción de la población comprendida entre los 13 y 17 años, se observa que a partir del año 2014 una disminución manteniéndose esta tendencia hasta 2017.

¹⁴ Los datos de esta categoría no incluyen a jóvenes mayores de 18 años.

CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEGÚN LEY DE APLICACIÓN Y PERMANENCIA INSTITUCIONAL¹⁵

Se incluyen en esta categoría cuatro ítems relativos a la aplicación de la medida excepcional. Al respecto se ha relevado la cantidad de NNAy SCP -en todo el territorio nacional- que cuentan con control de legalidad¹⁶ de dicha medida, en cada una de las jurisdicciones, al momento de la toma de la muestra y, en cada caso, cuál es el organismo que la ha aplicado¹⁷ (administrativo o judicial). Por otra parte, se ha relevado, además, la cantidad de NNAyJ que fueron ingresadas/os con una legislación anterior a la actualmente vigente¹⁸ y que aún permanecen en los dispositivos de cuidado.

- La cantidad total de niñas, niños y adolescentes con control de legalidad es de 8.596.¹⁹
- La cantidad de niñas, niños y adolescentes con medida excepcional tomada por el Organismo Administrativo es de 8.402²⁰.
- La cantidad de niñas, niños y adolescentes con medida excepcional tomada por el Poder Judicial es de 1.043. Debe considerarse que excepcionalmente puede registrarse ingreso por vía judicial ante una vulneración de derechos por alguna aplicación de medida cautelar prevista en la ley de violencia familiar u otras.
- La cantidad de niñas, niños y adolescentes ingresadas/os con legislación anterior a leyes de protección integral y que continúan en dispositivos de cuidado es de 906.²¹

¹⁵ Los datos de esta categoría incluyen a jóvenes mayores de 18 años.

¹⁶ La ley 26.061 establece la potestad de la autoridad Administrativa para la adopción de medidas excepcionales de separación del niño de su familia (art.39) dejando a la autoridad judicial el control de legalidad de las medidas (art.40) dado que tales medidas comprometen derechos y garantías personales de las/los NNAyA.

¹⁷ En los relevamientos anteriores de los años 2010—2011 y 2014, esta variable fue definida como “vía de ingreso”. El total de NNAyJ incluidas/os en esta categoría (9.445) no coincide con el total de NNAyJ informado en los ítems anteriores (9.748). Catorce jurisdicciones tienen observaciones al respecto: Buenos Aires no incluyó a 441 niñas, niños y adolescentes ingresados con legislación anterior, al igual que Chaco (11), Corrientes (16), La Pampa (9), La Rioja (8), Misiones (211), Río Negro (6), Salta (56) y Santiago del Estero (8); por su parte, Entre Ríos no incluyó a 106 niñas, niños y adolescentes que tienen “declaración de pre—adoptabilidad” o tienen la “pre—adoptabilidad” solicitada, y tampoco a 8 jóvenes mayores de 18 años y 3 niñas, niños y adolescentes alcanzadas/os por una ley anterior; en tanto que Chubut, no incluyó a 4 jóvenes mayores de 18 años. San Luis no incluyó en esta categoría a ninguna/o de las/os niñas, niños y adolescentes dado que la provincia se rige por una ley de adhesión a la CDN por lo que no aplican medidas excepcionales ni control de legalidad a las mismas.

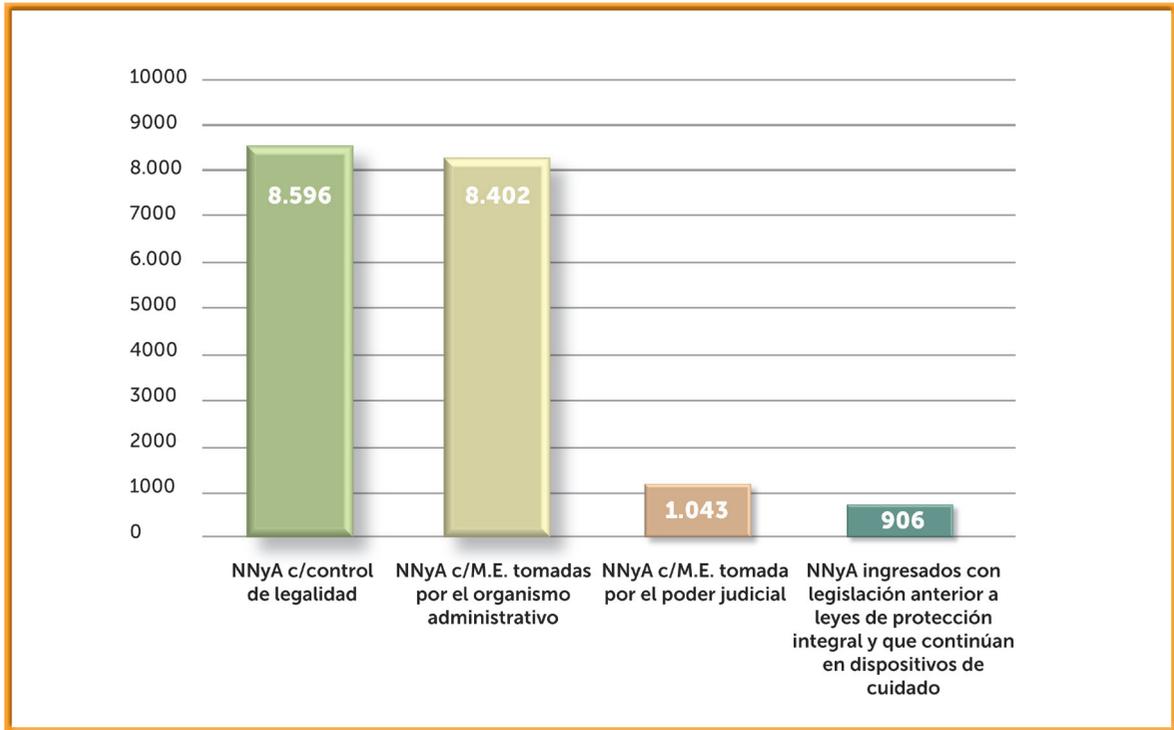
¹⁸ Las legislaciones anteriores no contemplan el control de legalidad.

¹⁹ Observaciones: la provincia de Santiago del Estero registra 20 medidas de excepción con control de legalidad pendiente.

²⁰ La provincia de Córdoba registra un total de 1.236 niñas, niños y adolescentes bajo medida excepcional a esa fecha, de los cuales 587 se encuentran alojadas/os en dispositivos de cuidado residencial o familiar y 649 en familia extensa o comunitaria según el criterio que aplica la provincia. Igual situación presenta la provincia de Mendoza registrando 122 niñas, niños y adolescentes con medida de excepción, si bien continúan viviendo en su medio familiar.

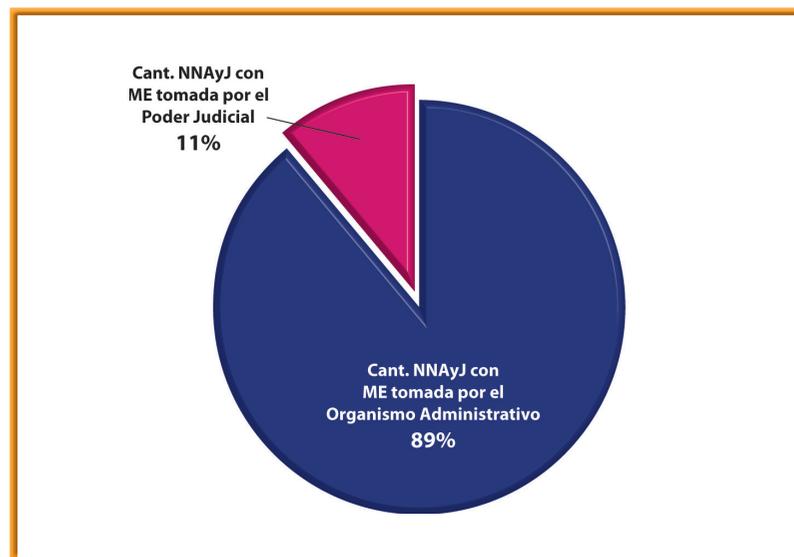
²¹ Los NNAyA que se encuentran institucionalizadas/os en el marco de legislaciones anteriores no han sido alcanzados por una medida excepcional quedando vigente la situación jurídica establecida al momento de ser separada/o de su medio familiar.

GRÁFICO 15. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA EXCEPCIONAL/MARCO NORMATIVO



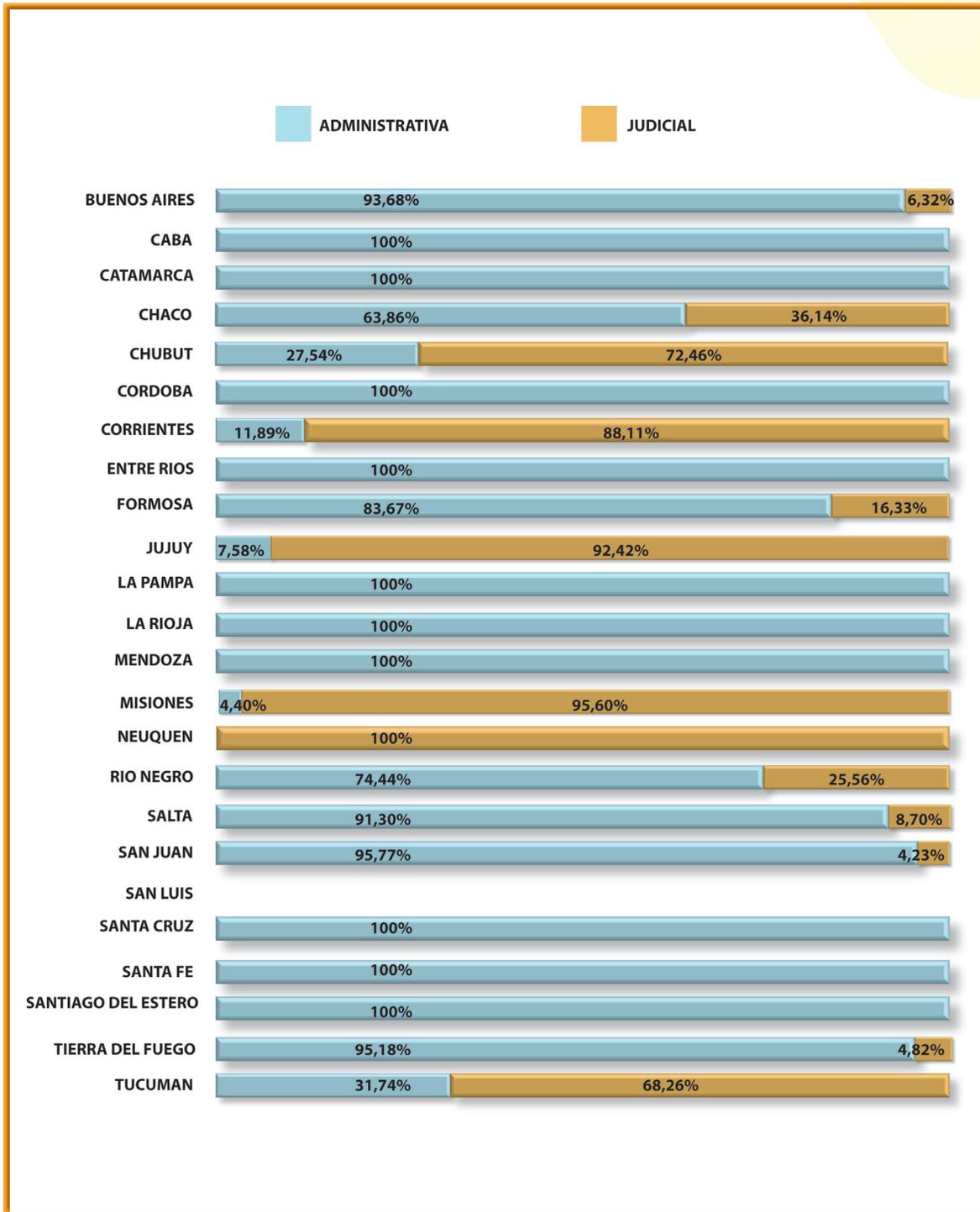
En el siguiente gráfico se observa que 89% de las medidas excepcionales son tomadas por el organismo de aplicación que depende del Poder Ejecutivo, lo que implica un mejor posicionamiento de los organismos de protección de niñez.

GRÁFICO 16. PROPORCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON MEDIDA EXCEPCIONAL SEGÚN ORGANISMO QUE TOMA LA MEDIDA.



A continuación, se detalla por jurisdicción, la proporción de medidas adoptadas por cada organismo (administrativo o judicial).

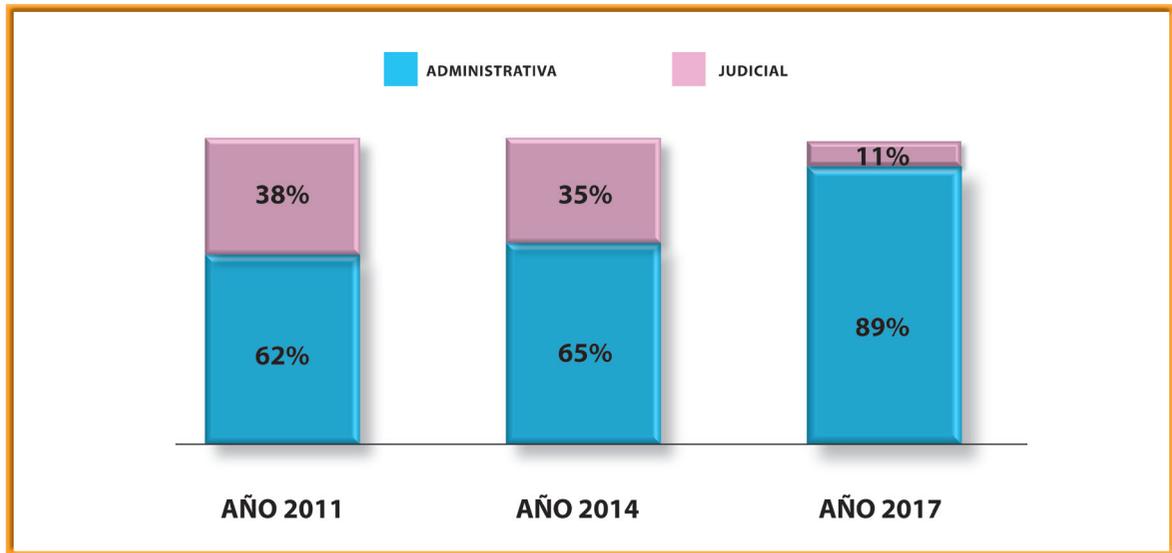
GRÁFICO 17. DISTRIBUCIÓN SEGÚN ORGANISMO QUE APLICA LA MEDIDA DE EXCEPCIÓN POR JURISDICCIÓN



COMPARATIVO 2011/2014/2017. ORGANISMO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL.

Los datos obtenidos en los relevamientos 2011, y sus posteriores actualizaciones en 2014 y 2017, dan cuenta que las medidas de protección excepcional tomadas por los organismos de aplicación dependientes del poder ejecutivo registran porcentajes crecientes.

GRÁFICO 18. COMPARATIVO 2011/2014/2017. ORGANISMO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL.



Esta información recabada refleja un proceso de afianzamiento de los organismos de protección de derechos en relación con el poder judicial el cual, en la mayoría de los casos sólo se remite a realizar el control de legalidad de dichas medidas.

PERMANENCIA INSTITUCIONAL

Aquí se ha relevado el plazo de permanencia institucional que, según cada una de las jurisdicciones, es considerado como más frecuente. Para ello se han tomado tres rangos de tiempo: de 0 a 90 días; de 91 a 180 días y de 180 días o más. Lo relevado aporta la siguiente información:

"180 días o más".

- Diecinueve jurisdicciones (79%) -Buenos Aires, CABA, Catamarca, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego- consideran que la prevalencia en cuanto a la permanencia institucional de los NNyA SCP se encuentra en este rango de tiempo.

“91 a 180 días”.

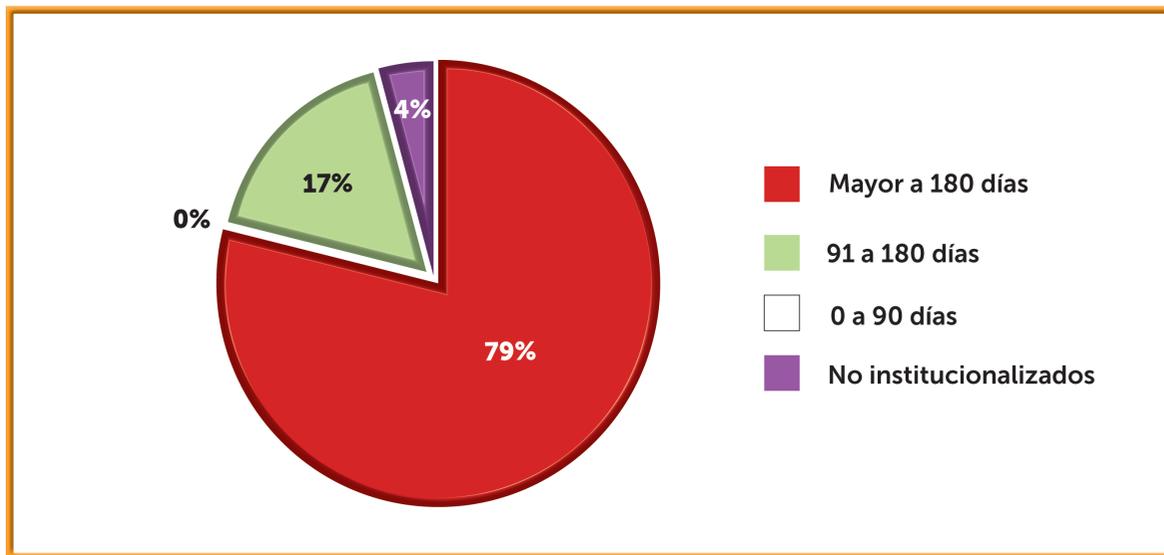
- Cuatro jurisdicciones (17%) -Chaco, San Juan, Santa Cruz, Tucumán- consideran que la prevalencia en cuanto a la permanencia institucional se da de 91 a 180 días.:

“0 a 90 días”.

- Ninguna de las jurisdicciones considera que la permanencia institucional prevalente se encuentra dentro de este rango de tiempo.

Una jurisdicción (4%) -San Luis²²- considera que la prevalencia en cuanto a la permanencia institucional es de 0 días pues no consideran que las/os niñas, niños y adolescentes estén institucionalizadas/os, por estar todos incluídas/os en dispositivos de cuidado familiar. En este caso los hemos incluído en la categoría “no institucionalizadas/os”.

GRÁFICO 19. PROPORCIÓN POR RANGO DE PERMANENCIA INSTITUCIONAL



NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES Y JÓVENES EN DISPOSITIVOS SEGÚN MODALIDAD RESIDENCIAL O FAMILIAR²³

La información volcada en este apartado da cuenta de la distribución de niñas, niños y adolescentes y jóvenes institucionalizadas/os de todo el país, según la modalidad de dispositivo de cuidado en la que se encuentran incluídas/os a la fecha de la toma de la muestra.

²² San Luis se rige por una ley de adhesión a la CDN por lo que no aplican medidas excepcionales ni control de legalidad a las mismas.

²³ Los datos de esta categoría incluyen a jóvenes mayores de 18 años.

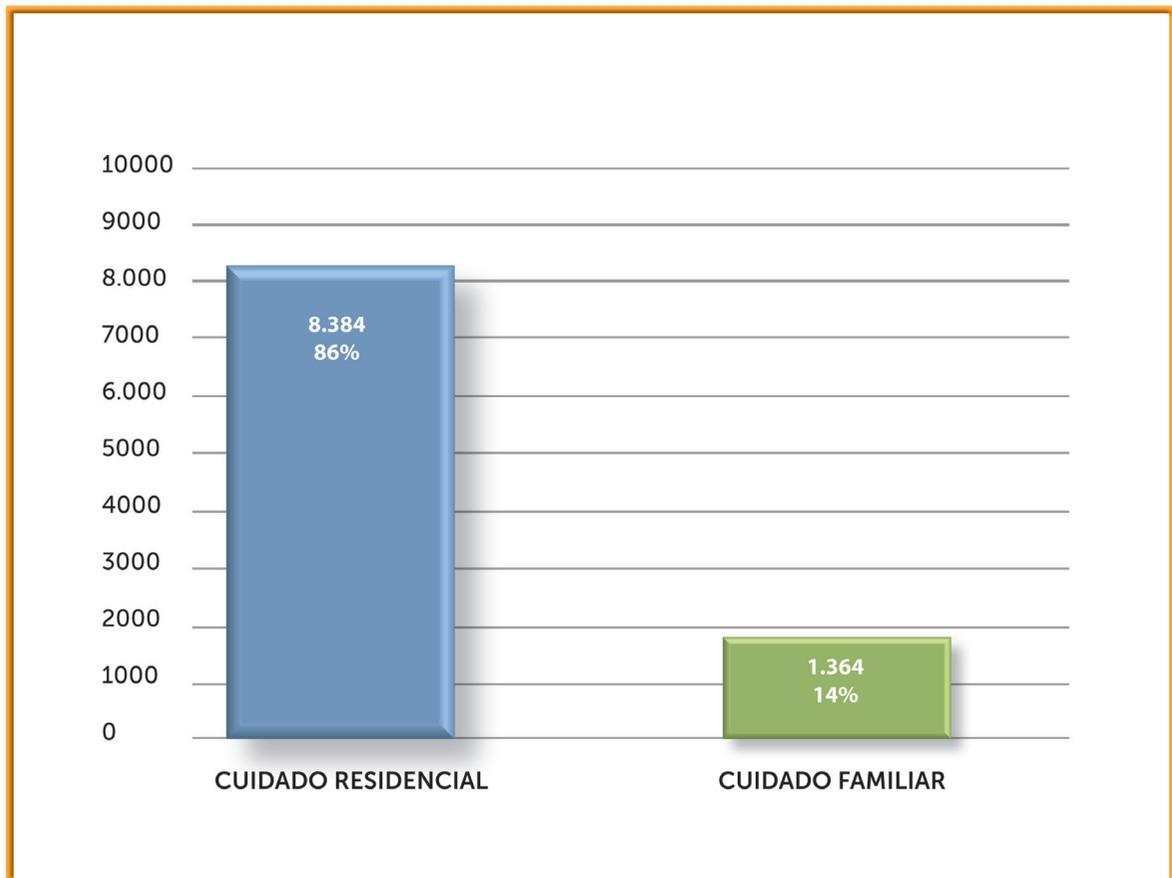
Las dos modalidades de dispositivos de cuidado consideradas son la de cuidado residencial (institutos, hogares, hogares convivenciales, residencias juveniles, casas hogares, etc.) y la de cuidado familiar (familias cuidadoras -también llamadas: de acogimiento, solidarias, sustitutas, de tránsito, pequeños hogares, etc.)

La cantidad total de NNAyJ incluidas/os en dispositivos de cuidado residencial y familiar es de 9.748.

La cantidad total de NNAyJ incluidas/os en dispositivos de cuidado residencial es de 8.384 (86%).

La cantidad total de NNAyJ incluidas/os en dispositivos de cuidado familiar (familias cuidadoras) es de 1.364 (14%).

GRÁFICO 20. MODALIDAD DE CUIDADO RESIDENCIAL Y FAMILIAR.

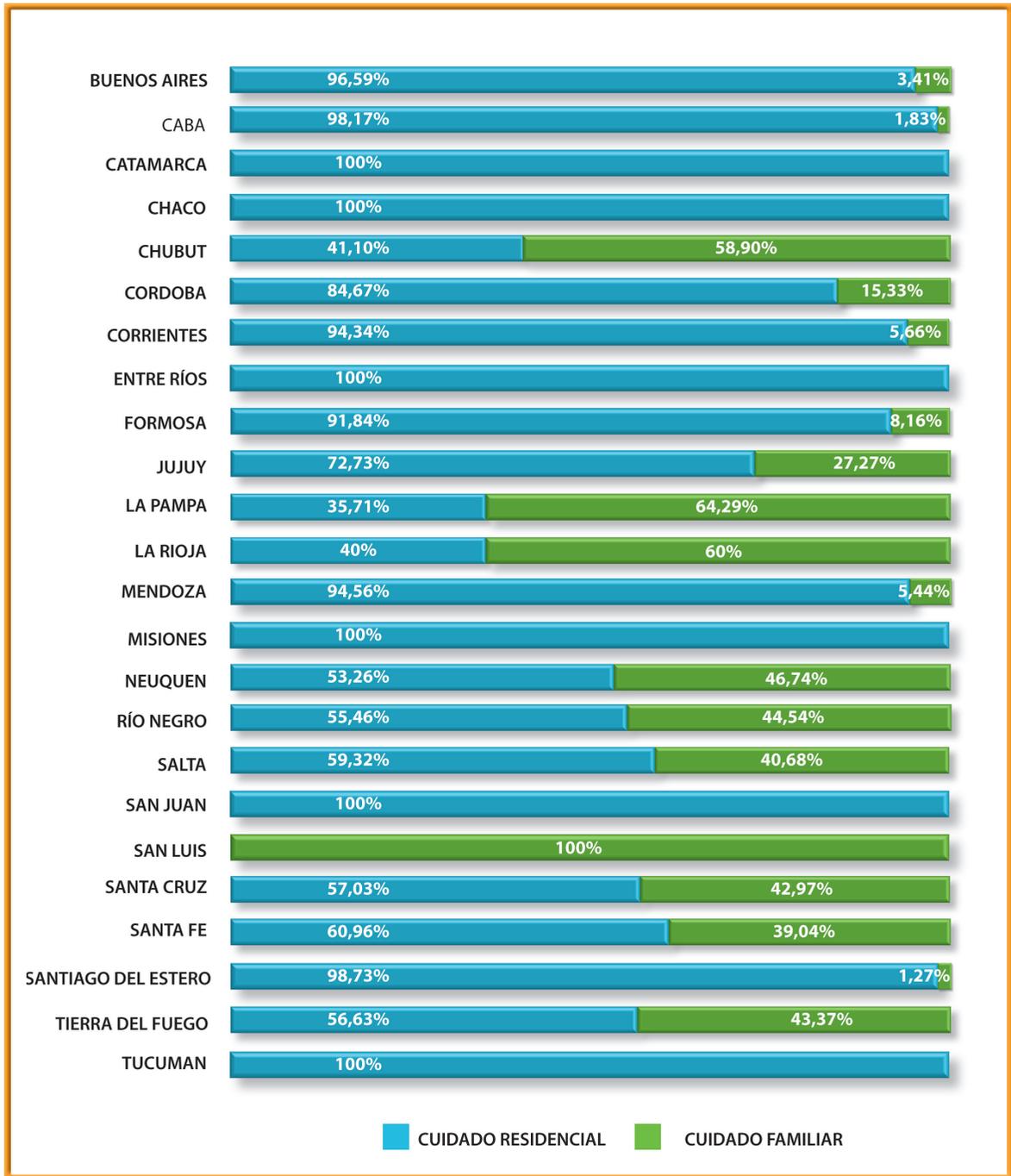


En la siguiente tabla se detalla la distribución de NNAyJ institucionalizadas/os, en cada jurisdicción, según modalidad de cuidado.

TABLA 11. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE CUIDADO Y JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	NNA Y JOVENES EN CUIDADO RESIDENCIAL	NNA Y JOVENES EN CUIDADO FAMILIAR	TOTAL	CUIDADO RESIDENCIAL (%)	CUIDADO FAMILIAR (%)
BUENOS AIRES	3.912	138	4.050	96.59%	3.41%
CABA	753	14	767	98.17%	1.83%
CATAMARCA	48	0	48	100%	0%
CHACO	177	0	177	100%	0%
CHUBUT	30	43	73	41.10%	58.90%
CÓRDOBA	497	90	587	84.67%	15.33%
CORRIENTES	150	9	159	94.34%	5.66%
ENTRE RÍOS	430	0	430	100%	0%
FORMOSA	45	4	49	91.84%	8.16%
JUJUY	48	18	66	72.73%	27.27%
LA PAMPA	35	63	98	35.71%	64.29%
LA RIOJA	6	9	15	40.00%	60.00%
MENDOZA	487	28	515	94.56%	5.44%
MISIONES	302	0	302	100%	0%
NEUQUÉN	98	86	184	53.26%	46.74%
RÍO NEGRO	127	102	229	55.46%	44.54%
SALTA	156	107	263	59.32%	40.68%
SAN JUAN	71	0	71	100%	0%
SAN LUIS	0	187	187	0%	100%
SANTA CRUZ	73	55	128	57.03%	42.97%
SANTA FE	584	374	958	60.96%	39.04%
S. DEL ESTERO	78	1	79	98.73%	1.27%
T. DEL FUEGO	47	36	83	56.63%	43.37%
TUCUMÁN	230	0	230	100%	0%
TOTAL	8.384	1.364	9.748	86.01%	13.99%

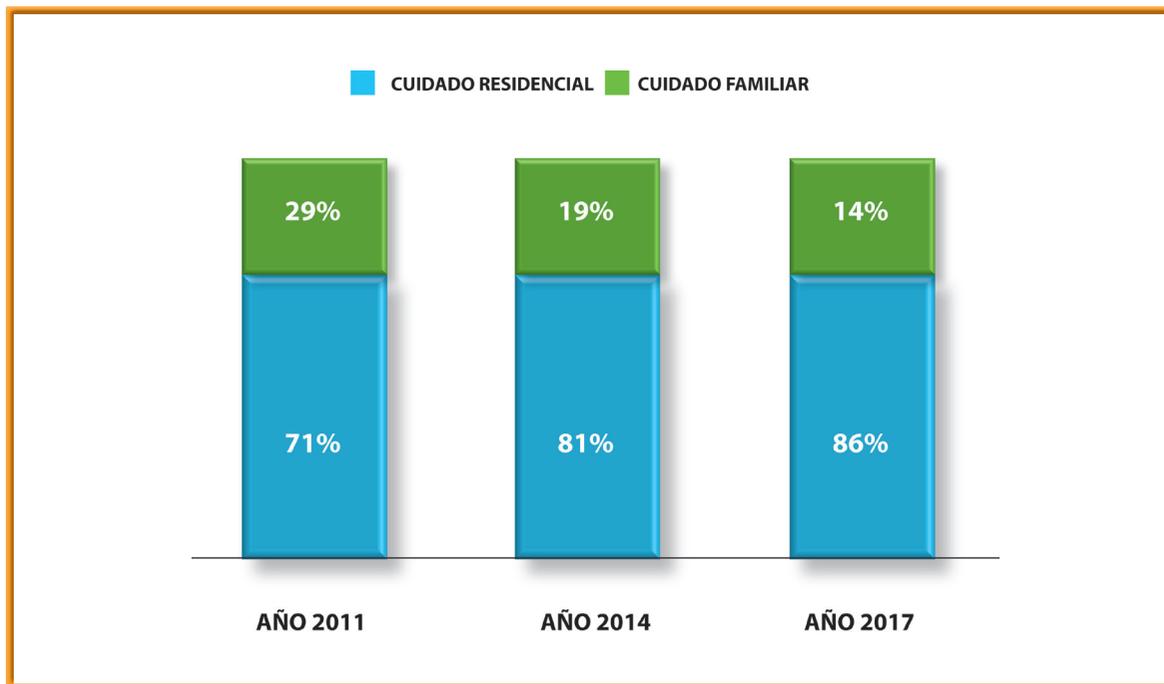
GRÁFICO 21. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE CUIDADO POR JURISDICCIÓN



COMPARATIVO 2011/2014/2017²⁴. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES EN DISPOSITIVOS SEGÚN MODALIDAD RESIDENCIAL O FAMILIAR.

En el siguiente gráfico, y analizando los datos desde el 2011 hasta el 31 de agosto de 2017, se observa que la modalidad de cuidado en dispositivo residencial es creciente en comparación con el cuidado en dispositivo de modalidad familiar, el cual ha ido decreciendo.

GRÁFICO 22. COMPARATIVO 2011/2014/2017. PROPORCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES SEGÚN MODALIDAD DE CUIDADO



NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES Y JÓVENES INCLUIDOS EN DISPOSITIVOS SEGÚN TIPO DE GESTIÓN ²⁵

Se muestra en este ítem la distribución de los NNAyJ institucionalizadas/os incluidas/os en dispositivos de cuidado según el tipo de gestión. Se consideran las dos alternativas: dispositivos de cuidado de gestión pública y dispositivos de cuidado de gestión privada. Además, se ha registrado el promedio de NNAyJ que aloja cada dispositivo, de acuerdo con cada jurisdicción y el promedio general país.

²⁴ Los datos 2017 de esta categoría incluyen a jóvenes mayores de 18 años.

²⁵ Los datos de esta categoría incluyen a jóvenes mayores de 18 años

Los dispositivos de cuidado familiar incluidos en la modalidad de gestión pública refieren a una serie de prácticas cuya función estratégica es el alojamiento de NNyA SCP y la restitución de sus derechos vulnerados. Las *familias cuidadoras* (familias de acogimiento, pequeños hogares, familias solidarias, etc.), en tanto consideradas como *dispositivos de cuidado familiar*, no ejercen una gestión privada en sí misma, ya que están atravesadas en sus funciones por organismos gubernamentales o no gubernamentales que las han convocado y seleccionado, y las regulan a través de normativas y protocolos o guías de procedimiento, y por supervisiones de sus equipos técnicos que alcanzan a ellas y a las/los niñas, niños y adolescentes -que mantienen además sus medidas excepcionales- allí alojadas/os.

Teniendo en cuenta esto último, entendemos por *dispositivos de cuidado familiar de gestión pública* a aquellas familias cuidadoras que han sido convocadas, seleccionadas y son supervisadas por organismos gubernamentales. Por el contrario, entendemos por *dispositivos de cuidado familiar de gestión privada*, a aquellas familias cuidadoras que han sido convocadas, seleccionadas y son supervisadas por organismos no gubernamentales.

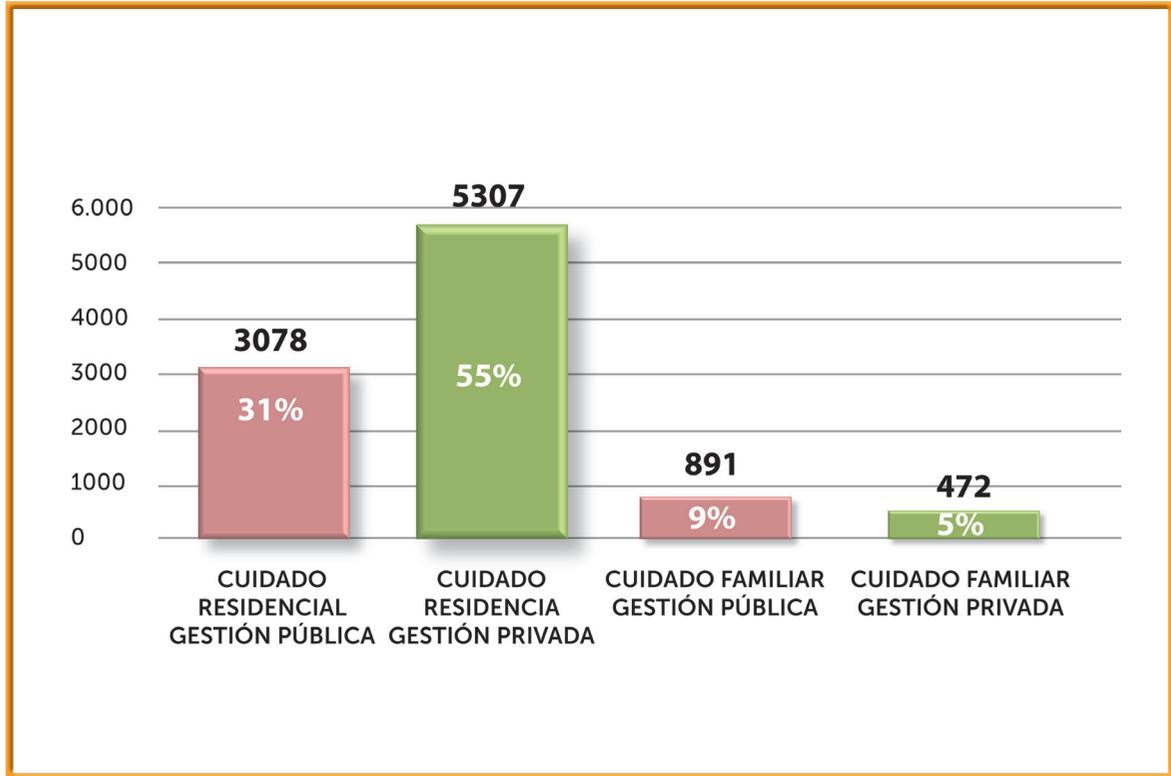
A continuación, se presentan los datos correspondientes al total de las jurisdicciones que conforman el territorio nacional:

- La cantidad total de NNyJ incluidas/os en dispositivos de cuidado residencial de gestión pública es de 3.038 (31%).
- La cantidad total de NNyJ incluidas/os en dispositivos de cuidado residencial de gestión privada es de 5.307 (55%).
- La cantidad total de NNyJ incluidas/os en dispositivos de cuidado familiar de gestión pública es de 869 (9%).
- La cantidad total de NNyJ incluidas/os en dispositivos de cuidado familiar de gestión privada es de 472 (5%).

TABLA 12. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE CUIDADO Y TIPO DE GESTIÓN POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	CUIDADO RESIDENCIAL		CUIDADO FAMILIAR	
	CUIDADO RESIDENCIAL GESTIÓN PÚBLICA	CUIDADO RESIDENCIAL GESTIÓN PRIVADA	CUIDADO FAMILIAR GESTIÓN PÚBLICA	CUIDADO FAMILIAR GESTIÓN PRIVADA
BUENOS AIRES	614	3.298	0	138
CABA	156	597	2	12
CATAMARCA	48	0	0	0
CHACO	162	15	0	0
CHUBUT	30	0	43	0
CÓRDOBA	239	258	90	0
CORRIENTES	100	50	9	0
ENTRE RÍOS	175	255	0	0
FORMOSA	28	17	4	0
JUJUY	31	18	17	0
LA PAMPA	30	5	63	0
LA RIOJA	6	0	9	0
MENDOZA	373	114	28	0
MISIONES	26	276	0	0
NEUQUÉN	90	8	86	0
RÍO NEGRO	113	14	69	33
SALTA	144	12	82	25
SAN JUAN	71	0	0	0
SAN LUIS	0	0	187	0
SANTA CRUZ	73	0	55	0
SANTA FE	220	364	111	263
S. DEL ESTERO	72	6	0	1
T. DEL FUEGO	47	0	36	0
TUCUMÁN	230	0	0	0
TOTAL	3.078	5.307	891	472

GRÁFICO 23. CANTIDAD Y PROPORCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES Y JÓVENES POR MODALIDAD Y TIPO DE GESTIÓN



DISPOSITIVOS DE CUIDADO

Este apartado ha relevado la cantidad, la situación de registro, la existencia o no de estándares de calidad institucional y de marcos regulatorios sobre los dispositivos de cuidado institucional en sus dos modalidades -de cuidado residencial y familiar- y en sus dos tipos de gestión -pública o privada-.

CANTIDAD DE DISPOSITIVOS DE CUIDADO

- La cantidad total de dispositivos residenciales y familiares, públicos y privados en todo el territorio nacional es de 1.635.

DISPOSITIVOS RESIDENCIALES Y FAMILIARES NO REGISTRADOS

En este ítem se consultó a las distintas jurisdicciones acerca de la existencia en su territorio de dispositivos de cuidado, residenciales o familiares, que no se encuentren registrados por el organismo de aplicación provincial.

- Una de las jurisdicciones declara tener dispositivos residenciales o familiares no registrados. Dos de ellas no aportan datos y el resto indica no tenerlos.

DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL

En esta categoría se detalla la cantidad de dispositivos de modalidad residencial de gestión pública o privada y, en este último caso, cuántos de ellos tienen convenio con el organismo de aplicación y cuántos no:

- La cantidad total de dispositivos residenciales públicos y privados en todo el país es de 719.²⁶
- La cantidad de dispositivos residenciales públicos es de 235.
- La cantidad de dispositivos residenciales privados es de 484.²⁷

Del total de dispositivos de gestión privada relevados, tienen convenio 364, en tanto que 120 de ellos no tienen convenio firmado con el organismo de protección provincial.

²⁶ Observaciones: la provincia de Buenos Aires aclara en esta categoría que 45 son los dispositivos con características residenciales, más 3 programas de "Familias Cuidadoras" (2 de gestión privada y uno de gestión pública). Los 3 programas de familias suman un total de 32 familias distribuidas en 8 públicas y 24 privadas. Los programas de familias son contabilizados como un programa y no como un dispositivo en sí cada familia.

²⁷ La provincia de Jujuy señala registrar un dispositivo de modalidad residencial privado con la característica particular de contar con tres familias que tienen a cargo niñas, niños y adolescentes.

DISPOSITIVOS DE CUIDADO FAMILIAR

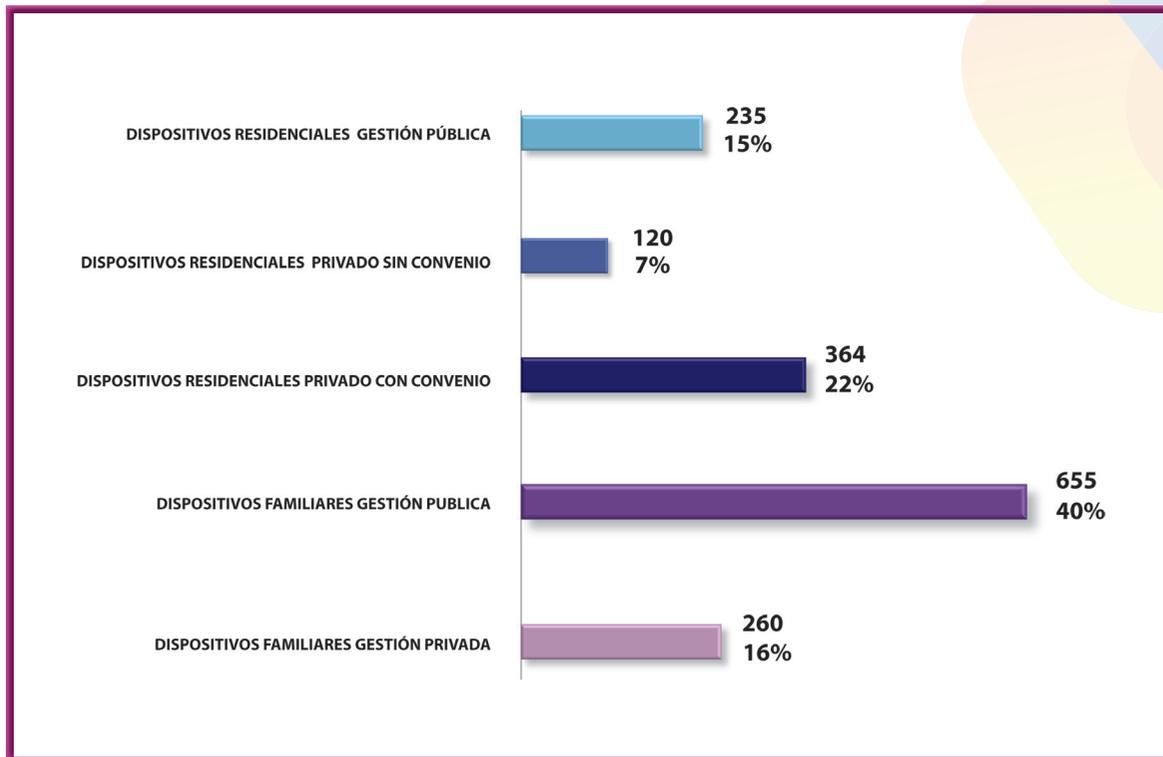
En esta categoría se detalla la cantidad de dispositivos de cuidado de modalidad familiar, de gestión pública o privada. Además, se indica la cantidad de familias cuidadoras que son supervisadas por el órgano administrativo también en ambos tipos de gestión, pública o privada.

- La cantidad total de familias cuidadoras de gestión pública y privada es de 916.²⁸
- La cantidad de familias cuidadoras de gestión pública es de 655.
- La cantidad de familias cuidadoras de gestión privada es de 261.

TABLA 13. DISPOSITIVOS POR TIPO DE MODALIDAD Y GESTIÓN – POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	DISPOSITIVOS RESID. GESTIÓN PÚBLICA	DISPOSITIVOS RESID. GESTIÓN PRIVADA	CON CONVENIO	SIN CONVENIO	DISPOSITIVOS FLIARES. GESTIÓN PÚBLICA	DISPOSITIVOS FLIARES. GESTIÓN PRIVADA
BUENOS AIRES	23	313	224	89	0	92
CABA	5	40	40	0	8	24
CATAMARCA	3	0	0	0	0	0
CHACO	9	2	2	0	0	0
CHUBUT	8	0	0	0	43	0
CÓRDOBA	13	26	17	9	90	0
CORRIENTES	7	8	2	6	5	0
ENTRE RÍOS	17	19	19	0	0	0
FORMOSA	5	1	0	1	15	0
JUJUY	3	2	2	0	16	0
LA PAMPA	5	2	2	0	35	0
LA RIOJA	1	1	0	1	2	0
MENDOZA	41	7	7	0	25	0
MISIONES	2	14	6	8	0	0
NEUQUÉN	10	1	1	0	69	0
RÍO NEGRO	15	4	1	3	86	15
SALTA	10	1	1	0	11	1
SAN JUAN	13	0	0	0	0	0
SAN LUIS	0	0	0	0	90	0
SANTA CRUZ	11	0	0	0	28	3
SANTA FE	20	36	33	3	96	124
S. DEL ESTERO	3	6	6	0	0	1
T. DEL FUEGO	4	0	0	0	36	0
TUCUMÁN	7	1	1	0	0	0
TOTAL	235	484	364	120	655	260

²⁸ Observación de la provincia de Formosa: hay 15 familias inscriptas como cuidadoras, no todas tienen actualmente niños en cuidado permanente, sino que egresan fines de semana, feriados y festividades.

GRÁFICO 24. DISPOSITIVOS DE CUIDADO POR MODALIDAD Y TIPO DE GESTIÓN

ESTÁNDARES DE CALIDAD INSTITUCIONAL

En esta categoría se relevó si los dispositivos residenciales y familiares de gestión pública y privada de cada jurisdicción cuentan o no con estándares de calidad institucional.

- Nueve jurisdicciones -CABA, Córdoba, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Fe y Tucumán- declaran tener estándares de calidad en *dispositivos residenciales de gestión pública*²⁹.
- Siete jurisdicciones -CABA, Córdoba, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén y Santa Fe- declaran tener estándares de calidad institucional en *dispositivos residenciales de gestión privada*³⁰.

²⁹Observaciones referidas a los documentos utilizados: CABA: Manual de procedimiento/Protocolos; Córdoba: Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidados de los niños, Naciones Unidas Estándares de Calidad de Centros de Cuidado Residencial que alojan a NNyA SCP, Protocolos de Actuación, Proyecto de Ley Programa de Acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales, Llaves para la autonomía, guía para los participantes, Acompañamiento de adolescentes desde el sistema de protección hacia la vida adulta Doncel/Unicef; Santa Fe: Decreto 39/2014; Tucumán: Protocolos; Entre Ríos: actualmente, nos encontramos trabajando con UNICEF en la elaboración de una guía de estándares para pautar y evaluar estándares para los espacios de cuidados en la provincia de Entre Ríos; Mendoza: monitoreo e informe; Neuquén: Ley 2955 Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes Ley 2963 Modificatoria Ley 2955, año 2015.

³⁰Observaciones referidas a los documentos utilizados: CABA: Manual de procedimiento/Protocolos; Santa Fe: Programa anexo al Decreto 39/2014; Entre Ríos: Actualmente, nos encontramos trabajando con UNICEF, en la elaboración de una guía de estándares para pautar y evaluar estándares para los espacios de cuidados en la provincia de Entre Ríos; Mendoza: monitoreo e informe; Neuquén: Ley 2955 Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley 2963 Modificatoria Ley 2955, Año 2015.

- Diez jurisdicciones -Buenos Aires, CABA, Córdoba, Formosa, Jujuy, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y T. del Fuego- declaran tener estándares de calidad institucional en *dispositivos familiares públicos*.³¹
- Seis jurisdicciones -Buenos Aires, CABA, Formosa, Jujuy, Santa Cruz y T. del Fuego- declaran tener estándares de calidad institucional en *dispositivos familiares privados*.³²

MARCO REGULATORIO PARA DISPOSITIVOS DE CUIDADO FAMILIAR PÚBLICO Y PRIVADO

- Dieciocho jurisdicciones -Buenos Aires, CABA, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y T. del Fuego- declaran tener marco regulatorio para dispositivos de cuidado familiar público y privado.³³

³¹CABA: Manual de procedimiento/Protocolos.

³²CABA: Manual de procedimiento/Protocolos.

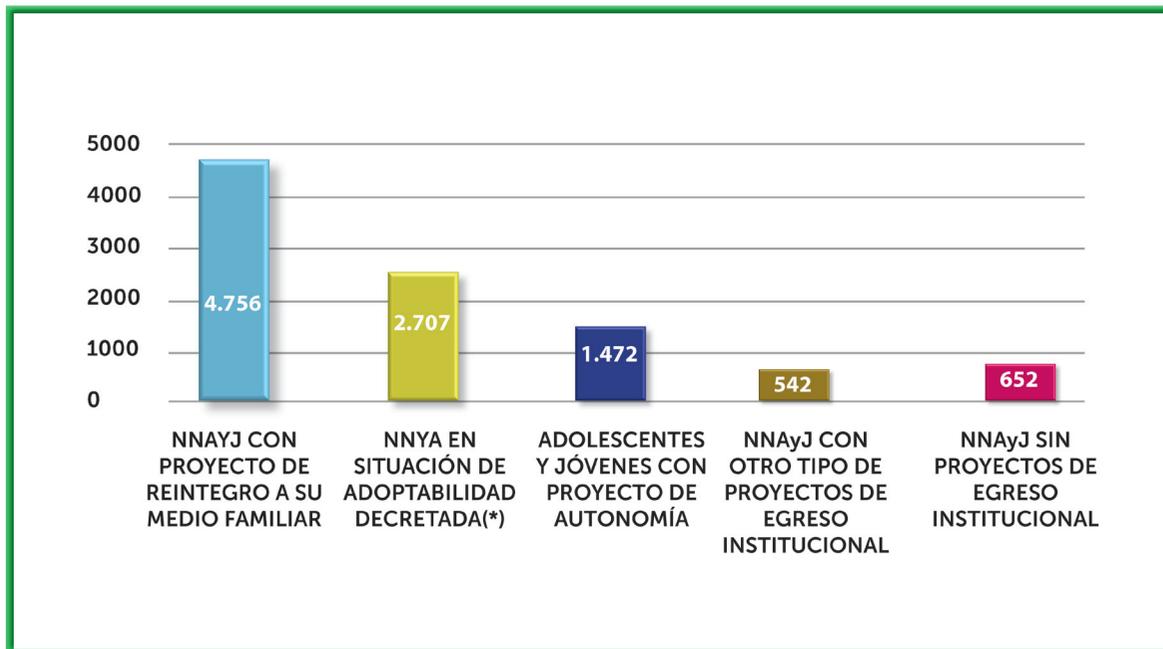
³³ Los documentos utilizados como marco regulatorio son los siguientes: CABA: Ley 2213. Dec. 06/14; Chaco: Ley Provincial 7162/2012 Res.1010/15; Chubut: Acta acuerdo; Córdoba: Directrices de Naciones Unidas para niños sin cuidados parentales 2010 Resolución N° 38 12/12/08 de la entonces Secretaría de Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia; Jujuy: Acta Convenio con los Dispositivos de cuidado Familiar Privado, y los Dispositivos de cuidado Familiar Público normado mediante Resolución 560/2011 SNAF; La Pampa: Decreto N°713/67 – Resolución N°184/67; La Rioja: Se lleva a cabo un contrato con los matrimonios y además existe un reglamento, el que se encuentra en proceso de protocolización; Río Negro: "Familias Solidarias" es una modalidad de intervención del programa Fortalecimiento Familiar que fue aprobado por Decreto Gubernamental N° 325 en el año 2003 y tuvo una modificatoria del programa en el año 2011 bajo el Decreto N° 72; Salta: Protocolo Interno; San Luis: IV. 0871—2013; Santa Cruz: Programa Abrigo Socio familiar. Res.0289/12; Santa Fe: Resolución 378 (mayo/2017) y modificatoria (octubre /2017).

PROYECTO DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL

En esta categoría se han relevado los distintos tipos de proyecto de cese de la medida excepcional -proyectos de egreso institucional- que se desarrollan con cada NNAyJ institucionalizadas/os que se encuentran incluidas/os en los dispositivos de cuidado. Al respecto, se han considerado cinco subcategorías:

- NNAyJ institucionalizadas/os con proyecto de reintegro a su medio familiar.
- NNAy SCP que se encuentran en situación de adoptabilidad dictaminada³⁴.
- NNAyJ institucionalizadas/os con proyecto de autonomía.
- NNAyJ institucionalizadas/os con otro tipo de proyectos no especificados.
- NNAyJ institucionalizadas/os sin proyectos de egreso institucional.

GRÁFICO 25. CANTIDAD DE NNAyJ SEGÚN TIPO DE PROYECTO DE EGRESO



(*) Algunas/os de estas mismas niñas, niños y adolescentes, si bien tienen una situación de adoptabilidad dictaminada, están incluidas/os en otros tipos de proyectos de egreso ya que no todos ellos tendrán una salida por la vía de la adopción., esto explica la diferencia numérica.

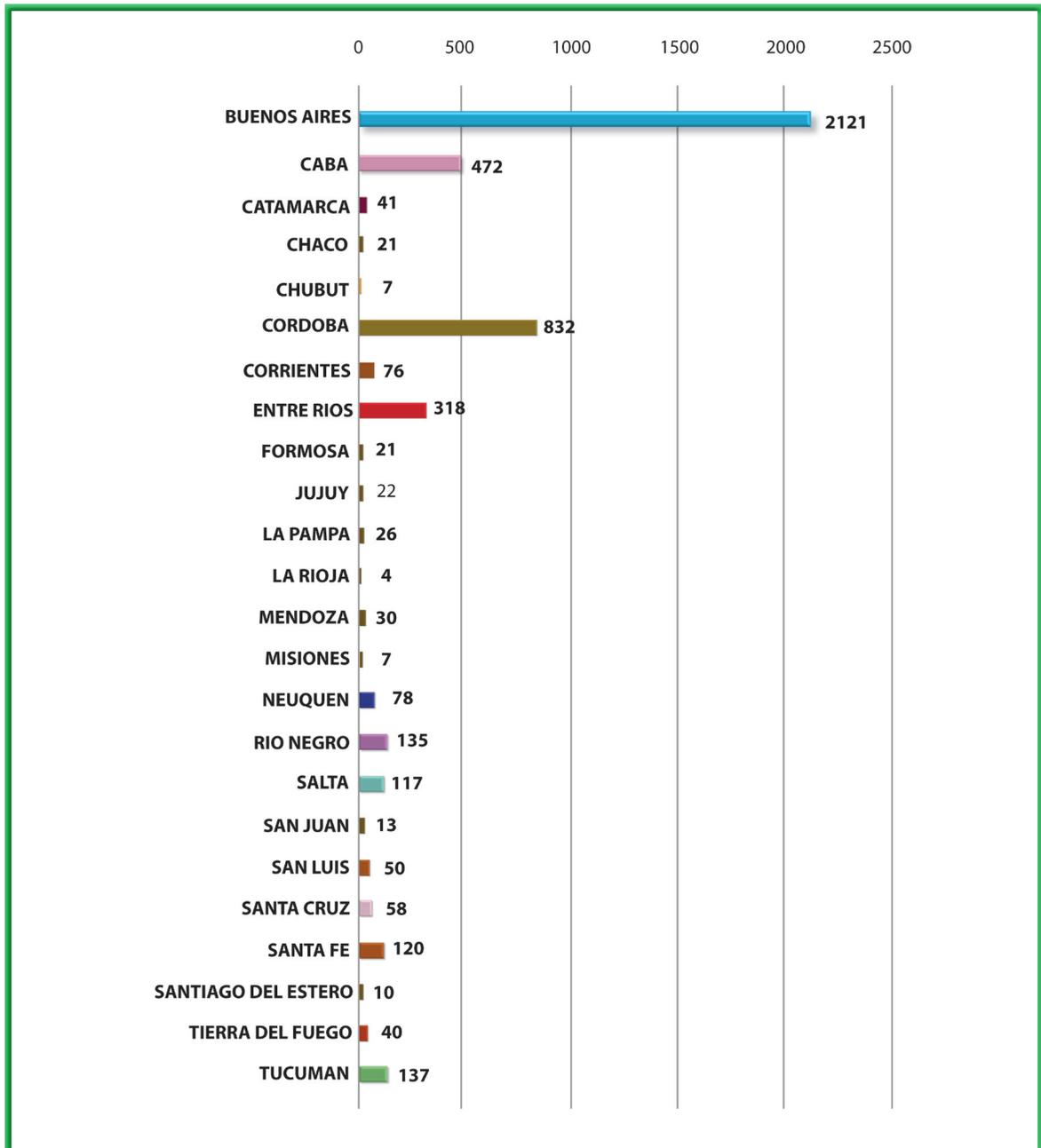
³⁴ A efectos de una mejor lectura se desarrollará este punto en último orden.

NNAYJ INSTITUCIONALIZADAS/OS CON PROYECTO DE REINTEGRO A SU MEDIO FAMILIAR:

- La cantidad total de NNAYJ institucionalizadas/os con proyecto de reintegro a su medio familiar es de 4.756

En el siguiente gráfico, se desagregan los datos por jurisdicciones:

GRÁFICO 26. CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES Y JÓVENES CON PROYECTO DE REINTEGRO A SU MEDIO FAMILIAR POR JURISDICCIÓN.



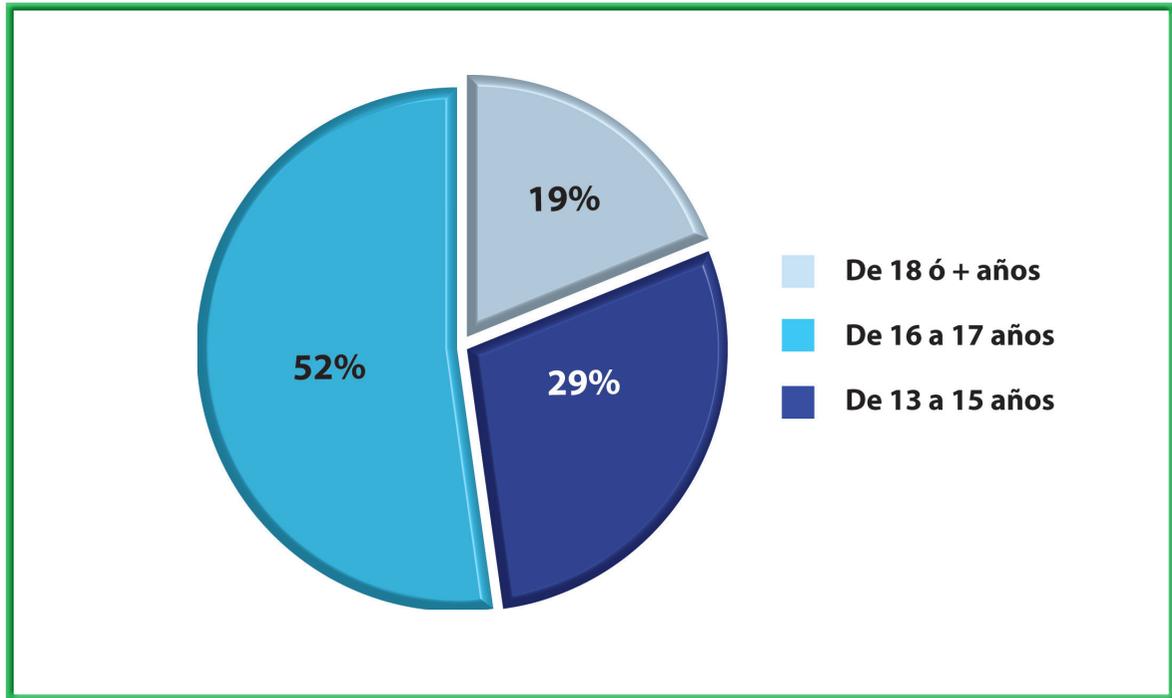
ADOLESCENTES Y JÓVENES INSTITUCIONALIZADAS/OS CON PROYECTO DE AUTONOMÍA:

- La cantidad total de adolescentes y jóvenes institucionalizadas/os con proyecto de autonomía es de 1.472

La distribución por rango etario y jurisdicción de éstos se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 14. ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PROYECTO DE AUTONOMÍA POR RANGO ETARIO

JURISDICCIÓN	CANTIDAD DE ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PROYECTO DE AUTONOMÍA		
	DE 13 A 15 AÑOS	DE 16 A 17 AÑOS	DE 18 O MÁS AÑOS
BUENOS AIRES	0	376	135
CABA	59	63	15
CATAMARCA	0	0	0
CHACO	0	0	22
CHUBUT	13	12	4
CÓRDOBA	165	99	0
CORRIENTES	9	9	0
ENTRE RÍOS	30	13	3
FORMOSA	0	5	0
JUJUY	4	4	4
LA PAMPA	3	3	0
LA RIOJA	4	1	1
MENDOZA	43	40	12
MISIONES	5	17	0
NEUQUÉN	0	5	3
RÍO NEGRO	2	9	6
SALTA	32	21	6
SAN JUAN	4	8	3
SAN LUIS	0	0	4
SANTA CRUZ	1	24	2
SANTA FE	46	48	60
S. DEL ESTERO	5	7	1
T. DEL FUEGO	0	6	0
TUCUMÁN	1	6	6
TOTAL NACIONAL	426	776	287

GRÁFICO 27. ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES Y JÓVENES CON PROYECTO DE AUTONOMÍA

NNAYJ INSTITUCIONALIZADAS/OS CON OTRO TIPO DE PROYECTOS NO ESPECIFICADOS:

- La cantidad de NNAYJ con otro tipo de proyectos de egreso institucional en todo el territorio nacional es de 542.³⁵

NNAYJ INSTITUCIONALIZADAS/OS SIN PROYECTOS DE EGRESO INSTITUCIONAL:

- La cantidad de NNAYJ sin proyectos de egreso institucional en el total de las jurisdicciones es de 652.³⁶

³⁵ El detalle sobre otros tipos de egresos institucionales en cada jurisdicción es el siguiente: Córdoba: 6 adolescentes en Casa de Egreso para Madres mayores de 18 (adolescentes que egresaron de residencias) y 5 adolescentes en Casa de Pre-egreso; La Pampa: 34 niñas, niños y adolescentes tienen un plan de trabajo, aunque no proyectos autónomos formalizados ante la justicia, debido a su edad y trabajo con referentes, a efectos de posibles egresos antes de los 18 años; La Rioja: 2 de los jóvenes con discapacidad permanente egresarán con el matrimonio cuidador; Mendoza: la mayoría del egreso de las/os niñas, niños se da con referentes afectivos; Neuquén: las/os 68 niñas, niños y adolescentes incluidas/os aquí corresponden a las siguientes categorías de la provincia: con incidente de adoptabilidad (13); Equipo Técnico solicita dictamen de adoptabilidad (36); Guarda Legal: niñas, niños y adolescentes incluidos/as en dispositivos de Cuidado Familiar y medida excepcional cuentan con guarda provisoria otorgada a la familia solidaria (19).

³⁶ En la provincia de San Luis 115 niñas, niños y adolescentes permanecen en familias solidarias con el menor tiempo de permanencia posible, y en etapa de evaluación de futuro proyecto de egreso.

NNYA SCP QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD DICTAMINADA.

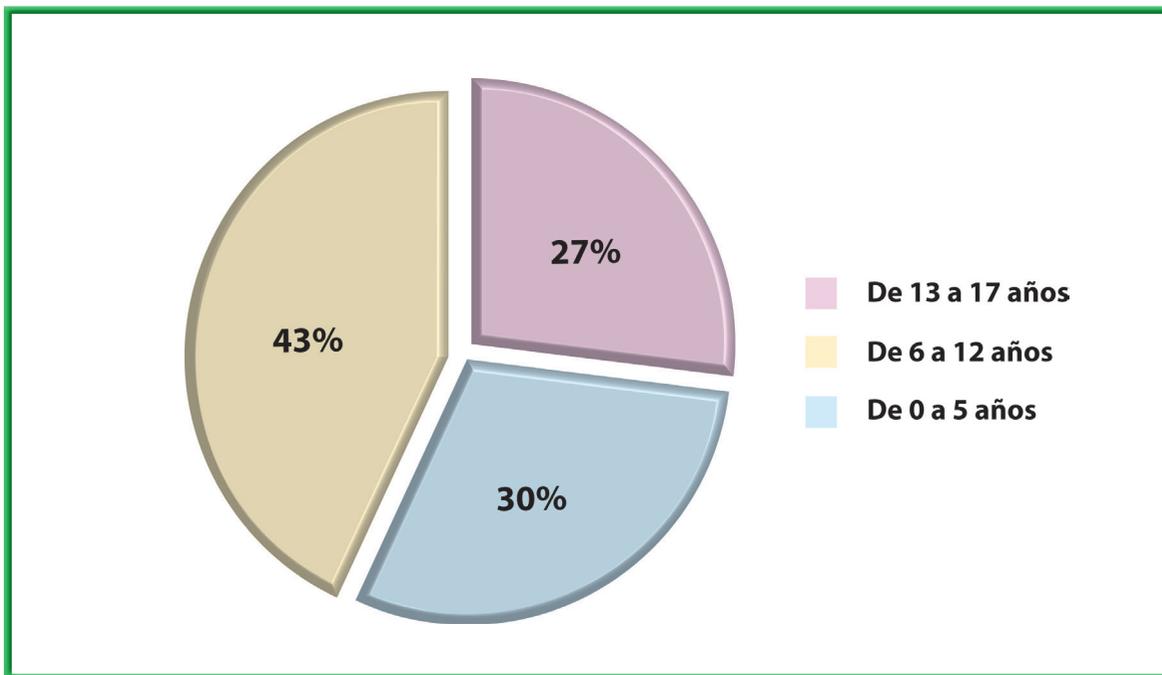
- Dentro de esta subcategoría, se consultó acerca de la totalidad de NNyA en situación de adoptabilidad dictaminada; cantidad de NNyA con enfermedad y/o discapacidad permanente; si existen programas que acompañan hacia la adopción y la cantidad de situaciones de guardas de hecho ("entregas directas") con intervención de los organismos de protección.

CANTIDAD DE NNYA SCP EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD DICTAMINADA

Se registra un total nacional de 2.731 NNyA. Este dato fue desagregado por rango etario arrojando los siguientes resultados ³⁷:

- 0 a 5 años: 814 niñas y niños
- 6 a 12 años: 1.187 niñas y niños
- 13 a 17 años: 730 adolescentes

GRÁFICO 28. ADOPTABILIDAD DICTAMINADA



³⁷ La subcategoría de NNyA SCP que se encuentran en situación de adoptabilidad dictaminada desagregados por rango etario no coincide con el total informado (2.701) ya que una jurisdicción incluyó la totalidad de NNyA SCP informado, no sólo aquellas/os con adoptabilidad dictaminada.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD CON ACOMPAÑAMIENTO HACIA LA ADOPCIÓN

En este ítem se consultó a todas las jurisdicciones si realizan un acompañamiento hacia la adopción en aquellas/os niñas, niños o adolescentes que se encuentran en situación de adoptabilidad.

- Trece jurisdicciones -Buenos Aires, CABA, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán- han declarado que realizan acompañamiento hacia la adopción.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD Y CON ENFERMEDAD Y/O DISCAPACIDAD PERMANENTE

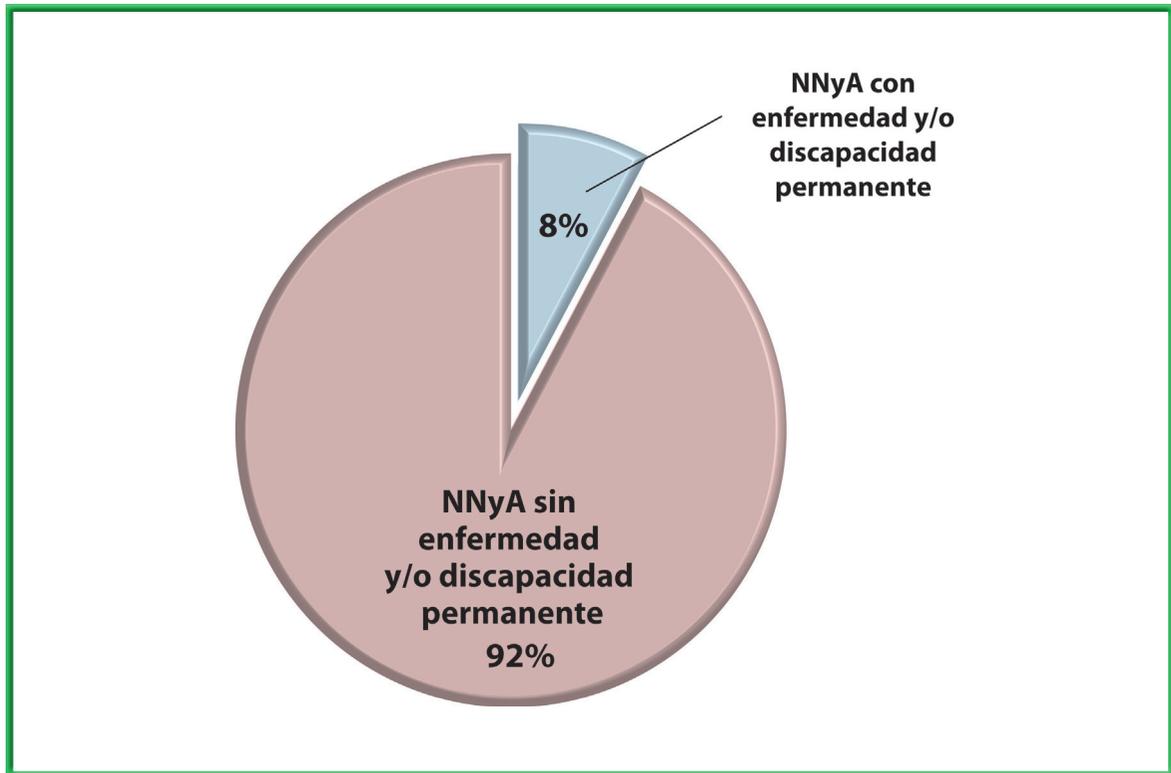
En este apartado, se relevó la cantidad de niñas, niños, adolescentes que se encuentran en situación de adoptabilidad dictaminada y en dispositivos de cuidado, y que presentan alguna enfermedad y/o discapacidad permanente.

La cantidad informada de niñas, niños, adolescentes en esa situación que cuentan con enfermedad y/o discapacidad permanente es de 219. El desagregado de este dato, por jurisdicción se presenta en la siguiente tabla:

TABLA 15. CANTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD CON ENFERMEDAD Y/O DISCAPACIDAD PERMANENTE.

JURISDICCIÓN	NNyA EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD CON ENFERMEDAD Y/O DISCAPACIDAD PERMANENTE
BUENOS AIRES	s/d
CABA	4
CATAMARCA	1
CHACO	5
CHUBUT	s/d
CÓRDOBA	5
CORRIENTES	2
ENTRE RÍOS	24
FORMOSA	0
JUJUY	15
LA PAMPA	0
LA RIOJA	0
MENDOZA	21
MISIONES	41
NEUQUÉN	4
RÍO NEGRO	6
SALTA	43
SAN JUAN	15
SAN LUIS	0
SANTA CRUZ	3
SANTA FE	s/d
S. DEL ESTERO	14
T. DEL FUEGO	No
TUCUMÁN	16
TOTAL	219

GRÁFICO 29. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD CON ENFERMEDAD Y/O DISCAPACIDAD PERMANENTE



GUARDAS DE HECHO (“ENTREGAS DIRECTAS”)

Teniendo en cuenta la prohibición incorporada en el artículo 611 del Código Civil y Comercial de la Nación, se consultó a las distintas jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si han intervenido -con medidas y estrategias de protección y restitución de derechos- en situaciones relacionadas con guardas de hecho o “entregas directas” y consignar cantidad de ellas, en caso de respuesta afirmativa.

Al respecto informan que se ha intervenido en 26 situaciones de guardas de hecho o “entregas directas”, con medidas de protección y restitución de derechos en todo el territorio nacional.

CAUSAS DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL

En esta categoría se consultó a todas las jurisdicciones acerca de cuál consideran que es la causa más frecuente de cese de la medida excepcional (principal) y cuál es considerada en segundo lugar de frecuencia (secundaria). Las opciones ofrecidas son las mismas que se utilizaron para los relevamientos anteriores: revinculación familiar; adopción; mayoría de edad sin proyecto autónomo; mayoría de edad con proyecto autónomo; otras.

CAUSAS DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL CONSIDERADA EN PRIMER LUGAR DE FRECUENCIA:

"Revinculación familiar."

- Veintidós jurisdicciones (92%) -Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán- la ubican en primer lugar de frecuencia.

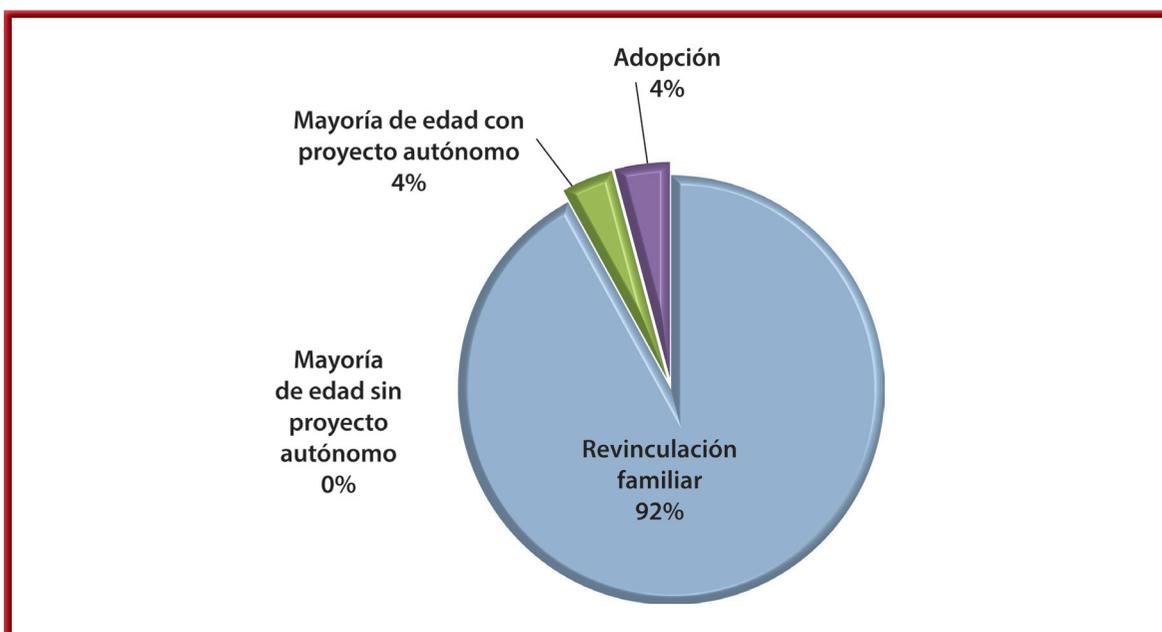
"Adopción".

- Una jurisdicción (4%) -San Juan- la ubica en primer lugar de frecuencia.

"Mayoría de edad con proyecto autónomo".

- Una jurisdicción (4%) -Santa Cruz- la ubica en primer lugar de frecuencia.

GRÁFICO 30. CAUSA DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL EN PRIMER LUGAR DE FRECUENCIA



CAUSAS DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL CONSIDERADA EN SEGUNDO LUGAR DE FRECUENCIA:

“Adopción”.

- Trece jurisdicciones (54%) -Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Misiones, Neuquén, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán- la consideran en segundo lugar de frecuencia.

“Mayoría de edad con proyecto autónomo”.

- Cinco jurisdicciones (21%) -Corrientes, La Pampa, La Rioja, San Juan y Santa Fe- la consideran en segundo lugar de frecuencia.

“Mayoría de edad sin proyecto autónomo”.

- Cuatro jurisdicciones (17%) -Mendoza, Río Negro, Salta y Tierra del Fuego- la consideran en segundo lugar de frecuencia.

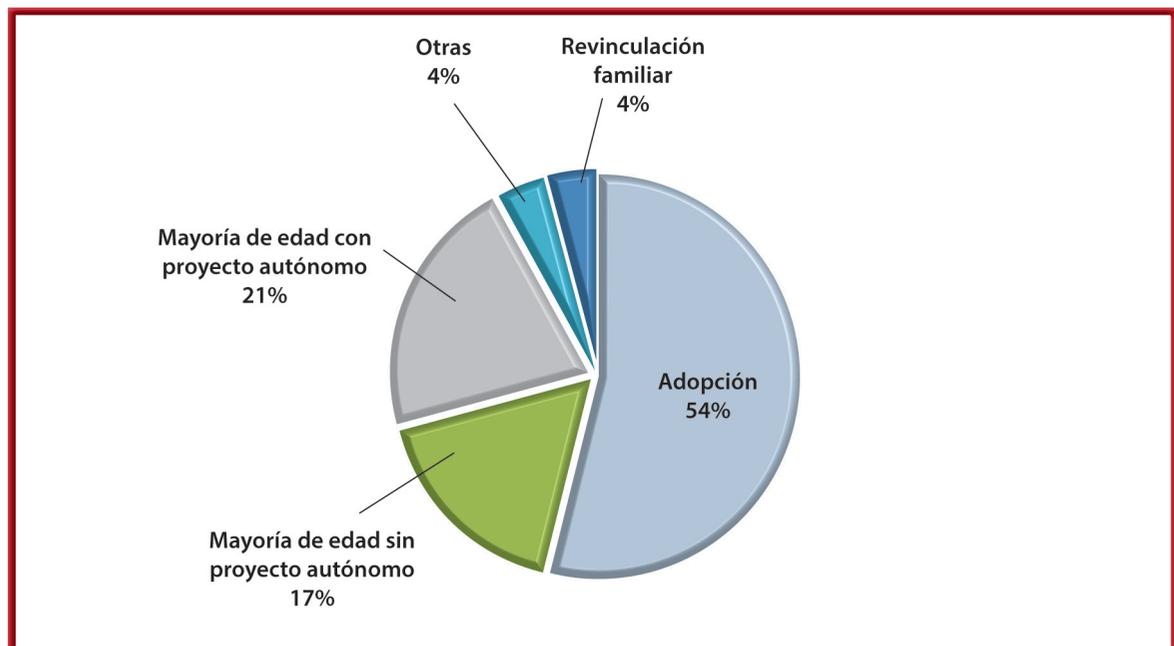
“Revinculación familiar”.

- Una jurisdicción (4%) -Santa Cruz- la considera en segundo lugar de frecuencia.

“Otras causas”

- Una jurisdicción (4%) -Buenos Aires- la considera en segundo lugar de frecuencia: (abandono unilateral del programa).

GRÁFICO 31. CAUSA DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL EN SEGUNDO LUGAR DE FRECUENCIA

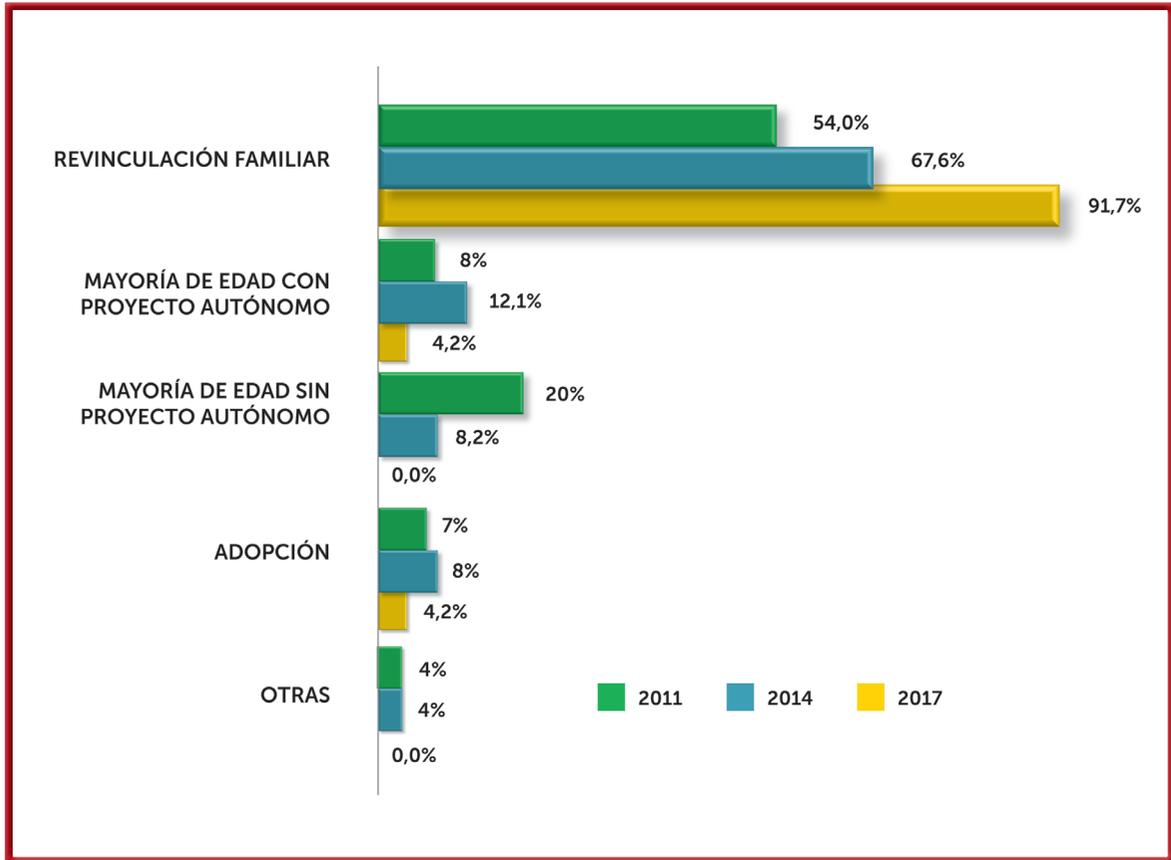


En la siguiente tabla se puede observar cuáles son las causas de cese de la medida de protección excepcional que es considerada en primer lugar de frecuencia -principal- y en segundo lugar de frecuencia -secundaria- en cada una de las jurisdicciones del país:

TABLA 16. CAUSAS DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR DE FRECUENCIA.

JURISDICCIÓN	CAUSAS DE CESE DE LA M.P.E.	
	PRIMER LUGAR DE FRECUENCIA	SEGUNDO LUGAR DE FRECUENCIA
BUENOS AIRES	revinculación familiar	otras *
CABA	revinculación familiar	adopción
CATAMARCA	revinculación familiar	adopción
CHACO	revinculación familiar	adopción
CHUBUT	revinculación familiar	adopción
CÓRDOBA	revinculación familiar	adopción
CORRIENTES	revinculación familiar	mayoría de edad con proyecto autónomo
ENTRE RÍOS	revinculación familiar	adopción
FORMOSA	revinculación familiar	adopción
JUJUY	revinculación familiar	adopción
LA PAMPA	revinculación familiar	mayoría de edad con proyecto autónomo
LA RIOJA	revinculación familiar	mayoría de edad con proyecto autónomo
MENDOZA	revinculación familiar	mayoría de edad sin proyecto autónomo
MISIONES	revinculación familiar	adopción
NEUQUÉN	revinculación familiar	adopción
RÍO NEGRO	revinculación familiar	mayoría de edad sin proyecto autónomo
SALTA	revinculación familiar	mayoría de edad sin proyecto autónomo
SAN JUAN	adopción	mayoría de edad con proyecto autónomo
SAN LUIS	revinculación familiar	adopción
SANTA CRUZ	mayoría de edad con proyecto autónomo	revinculación familiar
SANTA FE	revinculación familiar	mayoría de edad con proyecto autónomo
S. DEL ESTERO	revinculación familiar	adopción
T. DEL FUEGO	revinculación familiar	mayoría de edad sin proyecto autónomo
TUCUMÁN	revinculación familiar	adopción

* Buenos Aires: Otras: "abandono unilateral del programa"

COMPARATIVO 2011/2014/2017³⁸. CAUSAS DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL.**GRÁFICO 32. COMPARATIVO 2011/2014/2017: CAUSAS DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL EN PRIMER LUGAR DE FRECUENCIA:**

Estableciendo una comparación entre los resultados de los relevamientos de los años 2011, 2014, y 2017 sobre las causas de egreso, la revinculación familiar, según lo manifestado por las provincias, continúa teniendo una tendencia creciente significativa. En relación con la adopción, se observa en este último relevamiento un descenso del casi 50% respecto de los períodos anteriores relevados.

En relación con el aumento significativo que hubo en el periodo 2014 de jóvenes que egresaban por mayoría de edad con proyecto autónomo, en el actual relevamiento se observa una disminución de construcción de proyectos de autonomía que dificulta el egreso de jóvenes institucionalizadas/os, en mejores condiciones.

³⁸ En los relevamientos 2011 y 2014 la categoría "otras" incluía "abandono de programa", particularmente utilizado por la provincia de Buenos Aires.

ANEXO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TABLA 17. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS RELEVAMIENTO ACTUALIZACIÓN 2017.

RELEVAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES

#	CAMPO	COMPLETAR	DETALLE (INSTRUCTIVO)	
1	1 - LEGAL			
1.1	Legislación de protección aplicable		Indicar número, año y características de la legislación (Ley de Protección, Ley de Procedimiento- Adhesión, o acordadas o decretos modificatorios Ejemplo: Ley 1234/2006) vigente al 31 DE AGOSTO DE 2017.	
1.2	Legislación de violencia familiar aplicable			
2	2 - INSTITUCIONAL			
2.1	Organismo de Aplicación (denominación)		Indicar denominación del Organismo Provincial de Aplicación de las leyes de protección	
3	3 - PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS			
3.1	Para la aplicación de Medidas de protección integral		Indicar por SI o por NO, si cuentan con protocolos o guías para aplicación de medidas de protección integral	
3.2	Para la aplicación de Medidas excepcionales		Indicar por SI o por NO, si cuentan con protocolos o guías para la aplicación de medidas de protección excepcional	
3.3	Para el Cese de la medida excepcional		Indicar por SI o por NO, si cuentan con protocolos o guías para el cese de medidas excepcionales	
4	4 - MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL (M.P.I.)			
4.1	MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL REGISTRADAS			
4.2	Solicitud de becas de estudio o para jardines maternos o de infantes, e inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar.		Indicar con el número (1) la medida de protección integral considerada como principal y con el número (2) la medida de protección integral considerada como secundaria.	
4.3	Asistencia integral a la embarazada.			
4.4	Inclusión de la niña, niño, adolescente y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar.			
4.5	Cuidado de la niña, niño y adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y de la niña, niño o adolescente a través de un programa			
4.6	Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes			
4.7	Asistencia económica.			
4.8	Otras			
4.9	Registro de las medidas de protección integral			Indicar por SI o por NO si se lleva un registro de todas las medidas de protección integral tomadas en esa jurisdicción

#	CAMPO	COMPLETAR	DETALLE (INSTRUCTIVO)
5	5 - MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONAL (M.E.)		
5.1	MOTIVO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL (INGRESO INSTITUCIONAL)		
5.2	Violencia		Indicar con el número (1) el motivo de aplicación de la medida excepcional considerado como principal y con el número (2) el motivo de aplicación de la medida excepcional considerado como secundario.
5.3	Abandono		
5.4	Abuso sexual		
5.5	Enfermedad de los padres		
5.6	Otros		
5.7	NNYA SIN CUIDADOS PARENTALES (SCP) - CANTIDAD Y CARACTERISTICAS		
5.8	Cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes con medidas excepcionales incluidos en dispositivos de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada (SCP)		Indicar cantidad total de Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales (según definición dada en glosario adjunto) al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.9	Existencia de NNYA SCP sin control y supervisión del organismo de aplicación en la jurisdicción provincial		Indicar por SI o NO si se estima que existen NNYA SCP incluidos en dispositivos de cuidado no registrados ni supervisados por el Organo de aplicación en la jurisdicción provincial
5.10	NNYA SCP SEGÚN GÉNERO		
5.11	Cantidad de mujeres		Indicar cantidad de NNYA SCP mujeres al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.12	Cantidad de varones		Indicar cantidad de NNYA SCP varones al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.13	Otros		
5.14	NNYA SCP SEGÚN EDAD		
5.15	0 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.16	1 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.17	2 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.18	3 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.19	4 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.20	5 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.21	6 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.22	7 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.23	8 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.24	9 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.25	10 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.26	11 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.27	12 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.28	13 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.29	14 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.30	15 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.34	16 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.32	17 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.33	18 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.34	19 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.35	20 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.36	21 años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.37	22 ó más años		Indicar cantidad de NNYA SCP en esta edad al 31 DE AGOSTO DE 2017

#	CAMPO	COMPLETAR	DETALLE (INSTRUCTIVO)
5	5 - MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONAL (M.E.)		
5.38	NNYA SCP SEGÚN LEY DE APLICACIÓN Y PERMANENCIA INSTITUCIONAL		
5.39	Cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes con Control de legalidad		Indicar cantidad total de Niñas, Niños y Adolescentes Sin cuidados parentales bajo medida excepcional y control de legalidad que permanecen en dispositivos de cuidado al 31 de agosto de 2017
5.40	Cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes con Medida excepcional tomada por el Organismo Administrativo		Indicar cantidad de Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales cuya medida excepcional fue tomada por el organismo administrativo y que permanezcan en dispositivos de cuidado al 31 de agosto de 2017
5.41	Cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes con Medida excepcional tomada por el Poder Judicial		Indicar cantidad de Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales cuya medida excepcional fue tomada por el Poder Judicial y que permanezcan en dispositivos de cuidado al 31 de agosto de 2017.
5.42	Cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes ingresados con legislación anterior a leyes de protección integral y que continúan en dispositivos de cuidado		Indicar cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes Sin cuidados parentales ingresados con legislación anterior a las leyes de protección integral de la jurisdicción y que permanecen en dispositivos de cuidado residencial y familiar al 31 de agosto de 2017
5.43	Permanencia institucional		Indicar de las siguientes opciones, el rango de tiempo más frecuente de permanencia institucional de los Niñas, Niños y Adolescentes en dispositivos de cuidado residencial y familiar: 1= 0 a 90 días 2= 91 a 180 días 3= mayor a 180 días
5.44	NNYA SCP INCLUIDOS EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO SEGÚN MODALIDAD (RESIDENCIAL O FAMILIAR)		
5.45	Cantidad total de NNyA SCP en dispositivos de cuidado residencial y familiar.		Indicar cantidad total de NNyA SCP incluidos en dispositivos de cuidado residencial y familiar al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.46	Existencia o no de NNYA SCP no registrados (sin control y supervisión del órgano administr.) en la jurisdicción provincial.		Indicar por SI O NO si se estima que hay, en esa jurisdicción, NNYA SCP en dispositivos de cuidado residencial o familiar no registrados y no supervisados por el órgano de aplicación al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.47	Cantidad total de NNYA SCP incluidos en dispositivos de cuidado residencial.		Indicar cantidad de NNyA SCP incluidos en dispositivos de cuidado residencial (ej: institutos, hogares, hogares convivenciales, residencias juveniles, casas hogares, etc.) a 31 DE AGOSTO DE 2017
5.48	Cantidad total de NNYA SCP incluidos en dispositivos de cuidado familiar (familias cuidadoras)		Indicar cantidad de NNyA SCP incluidos en dispositivos de cuidado familiar (familias cuidadoras, también llamadas: de acogimiento, solidarias, sustitutas, de transitos, pequeños hogares) a 31 DE AGOSTO DE 2017

#	CAMPO	COMPLETAR	DETALLE (INSTRUCTIVO)
5	5 - MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONAL (M.E.)		
5.49	NNYA SCP INCLUIDOS EN DISPOSITIVOS DE CUIDADO SEGÚN TIPO DE GESTION (PUBLICA O PRIVADA)		
5.50	Cantidad total de NNYA SCP incluidos en dispositivos de cuidado residencial de gestión pública.		Indicar cantidad de NNyA incluidos en dispositivos residenciales públicos al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.51	Promedio niños por dispositivo residencial público.		NO COMPLETAR. Se calcula automáticamente
5.52	Cantidad de total de NNYA SCP incluidos en dispositivos de cuidado residencial de gestión privada		Indicar cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes incluidos en dispositivos residenciales privados al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.53	Promedio niños por dispositivo residencial privado		NO COMPLETAR. Se calcula automáticamente
5.54	Cantidad total de NNYA SCP incluidos en dispositivos de cuidado familiar de gestión pública		Indicar cantidad de NNyA en dispositivos de cuidado familiar de gestión pública al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.55	Promedio niños por familia cuidadora de gestión pública		NO COMPLETAR. Se calcula automáticamente
5.56	Cantidad total de NNYA SCP incluidos en dispositivos de cuidado familiar de gestión privada		Indicar cantidad de NNyA dispositivos familiares de gestión privada al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.57	Promedio niños por familia cuidadora de gestión privada		NO COMPLETAR. Se calcula automáticamente
5.58	DISPOSITIVOS PARA NNYA SCP CANTIDAD Y CARACTERISTICAS		
5.59	Cantidad total de dispositivos residenciales y familiares, públicos y privados		Indicar cantidad total de dispositivos de cuidado residencial y familiar de gestión pública y privada que incluyen Niñas, Niños y Adolescentes SCP en la jurisdicción al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.60	Dispositivos residenciales y familiares no registrados		Indicar por SI o NO si se estima que existen dispositivos residenciales o familiares no registrados ni supervisados por el órgano de aplicación que incluyan Niñas, Niños y Adolescentes SCP en esa jurisdicción al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.61	DISPOSITIVOS DE CUIDADO RESIDENCIAL		
5.62	Cantidad total de dispositivos residenciales públicos y privados		Indicar cantidad total de dispositivos de cuidado residencial de gestión pública y privada que incluyen Niñas, Niños y Adolescentes SCP en la jurisdicción al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.63	Cantidad de dispositivos residenciales públicos		Indicar número de dispositivos residenciales públicos al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.64	Cantidad de dispositivos residenciales privados		Indicar número de dispositivos residenciales de gestión privada al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.65	con convenio		Indicar número de dispositivos residenciales privados con convenio con el organismo de aplicación al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.66	sin convenio		Indicar número de dispositivos residenciales privados sin convenio con el organismo de aplicación al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.67	Estándares de calidad institucional en dispositivos residenciales de gestión pública		Indicar si se cuenta con estándares de calidad para los dispositivos residenciales y familiares públicos. Referir título de documentos, guías, etc.
5.68	Estándares de calidad institucional en dispositivos residenciales de gestión privada		Indicar si se cuenta con estándares de calidad para los dispositivos residenciales y familiares privados. Referir título de documentos, guías, etc.

#	CAMPO	COMPLETAR	DETALLE (INSTRUCTIVO)
5	5 - MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONAL (M.E.)		
5.69	DISPOSITIVOS DE CUIDADO FAMILIAR		
5.70	Cantidad total de familias cuidadoras de gestión pública y privada		Indicar cantidad total de familias cuidadoras de gestión pública y privada en actividad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.71	Cantidad de familias cuidadoras de gestión pública		Indicar cantidad de familias cuidadoras de gestión pública en actividad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.72	Cantidad de familias cuidadoras de gestión privada		Indicar cantidad de familias cuidadoras de gestión privada en actividad al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.73	Cantidad de familias cuidadoras de gestión pública supervisadas por el órgano admin.		Indicar Cantidad de familias cuidadoras de gestión pública supervisadas por el órgano administrativo al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.74	Cantidad de familias cuidadoras de gestión privada supervisadas por el órgano admin.		Indicar Cantidad de familias cuidadoras de gestión privada supervisadas por el órgano administrativo al 31 DE AGOSTO DE 2017
5.75	Estándares de calidad institucional en dispositivos familiares publicos		Indicar si existen estándares de calidad institucional para los dispositivos familiares públicos
5.76	Estándares de calidad institucional en dispositivos familiares privados		Indicar si existen estándares de calidad institucional para los dispositivos familiares privados
5.77	Marco regulatorio para dispositivos de cuidado familiar público y privado		Indicar si el Organismo Administrativo aplica normativas que establezcan los derechos, obligaciones, la selección, el funcionamiento y el seguimiento de las familias cuidadoras. Indicar denominación, año y número de la normativa.
5.78	PROYECTO DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL		
5.79	Cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes con proyecto de reintegro a su medio familiar		Indicar cantidad de NNyA SCP que cuentan con Proyecto de reintegro a su medio familiar al 31 de Agosto de 2017
5.80	Cantidad de NNyA en situación de adoptabilidad decretada incluidos en dispositivos de cuidado		Indicar cantidad de NNyA SCP en situación de adoptabilidad incluidos en dispositivos de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada al 31 de agosto de 2017
5.81	de 0 a 5 años		Indicar cantidad de NNyA en situación de adoptabilidad en esta franja incluidos en dispositivos de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada al 31 de agosto de 2017
5.82	de 6 a 12 años		Indicar cantidad de NNyA en situación de adoptabilidad en esta franja incluidos en dispositivos de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada al 31 de agosto de 2017
5.83	de 13 a 17 años		Indicar cantidad de NNyA en situación de adoptabilidad en esta franja incluidos en dispositivos de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada al 31 de agosto de 2017
5.84	NNyA con enfermedad y/o discapacidad permanente.		Indicar cantidad de NNyA en situación de adoptabilidad con estas características incluidos en dispositivos de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada al 31 de agosto de 2017
5.85	Acompañamiento hacia la adopción		Indicar si hay programas destinados al apoyo y acompañamiento de los NNyA en situación de adoptabilidad, hacia la adopción.
5.86	Guardas de hecho ("Entregas directas")		Indicar cantidad de NNyA por los que hubo intervención en estos casos.
5.87	Cantidad de Adolescentes con Proyecto de Autonomía		Indicar cantidad de adolescentes SCP que se encuentran con un proyecto de autonomía en desarrollo al 31 de agosto de 2017
5.88	de 13 a 15 años		Indicar cantidad de adolescentes SCP que se encuentran con un proyecto de autonomía en esta franja etaria al 31 de agosto de 2017
5.89	de 16 a 17 años		Indicar cantidad de adolescentes SCP que se encuentran con un proyecto de autonomía en esta franja etaria al 31 de agosto de 2017
5.90	de 18 o más años		Indicar cantidad de adolescentes SCP que se encuentran con un proyecto de autonomía en esta franja etaria al 31 de agosto de 2017
5.91	Cantidad en Niñas, Niños y Adolescentes con otro tipo de proyectos de egreso institucional		Indicar cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes SCP con otro tipo de proyectos de egreso institucional al 31 de agosto de 2017
5.92	Cantidad en Niñas, Niños y Adolescentes sin proyectos de egreso institucional		Indicar cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes SCP que no tengan proyectos de egreso institucional al 31 de agosto de 2017

#	CAMPO	COMPLETAR	DETALLE (INSTRUCTIVO)
6	6 - MOTIVO DE CESE DE LA MEDIDA EXCEPCIONAL (EGRESO INSTITUCIONAL)		
6.1	Revinculación familiar		Indicar con el número (1) el motivo de cese de la medida excepcional considerado como principal y con el número (2) el motivo de cese de la medida excepcional considerado como secundario.
6.2	Mayoría de edad con proyecto autónomo		
6.3	Mayoría de edad sin proyecto autónomo		
6.4	Adopción		
6.5	Otras		
OBSERVACIONES GENERALES:			

